Castro.

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Sorteo

EXPTE N° **CAF 110/2016/CA1**

Fecha Asignación : 01/02/2016

JUZG. FED. DE EJEC. FISCALES Y TRIBUTARIAS 3

SECRETARIA Nº 9

PARAGUAY 923/925 PISO 4°

AFIP - DGI

CONTRA

CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI

SOBRE

EJECUCION FISCAL - AFIP

MONTO DEL JUICIO: $ 39.386.533,90

SALA: II

Clasificación

HONORARIOS

Asig. 2da.: 27/09/2017

Sorteo

JUEZ: RITA DE LA ASCENSION GARESE

SECRETARIO:

Abogado: CARLOS JAVIER CASTRO
Tomo: 12 Folio: 382
HABILITADO

CASTELLANI

Escaneado con CamScanner

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

T° 012 F° 0382 Fecha / / B 0063785?

Apellido y Nombre CASTRO, CARLOS JAVIER

1

PARA EL EXPEDIENTE
LEY 23.187
DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Expediente AFIP/DGI c/CONARPESA CONTINENTAL

A. del P.J.A. s/EJEFISC (110/16)

Juzgado 3

Secr. 9

Firma

B 0837855

Escaneado con CamScanner

2

AFIP

BOLETA DE DEUDA NRO. 068/05035/001/2016

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	AGENCIA EXPORTADORES				
Nombre del Contribuyente	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA				
CUIT NRO.	30-57785659-8	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	SALGUERO JERONIMO 2731 Piso: 5 Oficina: 51 Código Postal: 1425 , CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES (-)				

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional por los períodos y conceptos detallados a continuación, la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100--* ($1.882.384,23) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

217 / SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS	
Saldo de Declaración Jurada, Octubre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 11/11/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 11/11/2015	$ 661.452,98
Saldo de Declaración Jurada, Noviembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 11/12/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 11/12/2015	$ 1.220.931,25
Total Adeudado $ 1.882.384,23	

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. CASTRO CARLOS JAVIER es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente el cobro del importe indicado en la presente Boleta de Deuda, Artículos Nros. 92, 96 y 97 de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239.

Administración Federal de Ingresos Públicos. Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 26/01/2016

Cont. Púb. Patricia A. RICHARD
Jefa (Int.) Agencia [illegible] Latinos Nº 69
Dirección Regional
Devoluciones a Exportadores

Escaneado con CamScanner

3

AFIP

BOLETA DE DEUDA NRO. 068/05035/002/2016

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	AGENCIA EXPORTADORES				
Nombre del Contribuyente	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA				
CUIT NRO.	30-57785659-8	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	SALGUERO JERONIMO 2731 Piso: 5 Oficina: 51 Código Postal: 1425 , CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES (-)				

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional por los períodos y conceptos detallados a continuación, la suma de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 86/100--* ($8.057.576,86) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

767 / SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO	
Saldo de Declaración Jurada, Noviembre de 2015	$ 8.057.576,86
Fecha de Vencimiento de la obligación: 11/12/2015	
Fecha de Presentación de la DJ: 11/12/2015	
Total Adeudado	$ 8.057.576,86

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. CASTRO CARLOS JAVIER es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente el cobro del importe indicado en la presente Boleta de Deuda, Artículos Nros. 92, 96 y 97 de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239.

Administración Federal de Ingresos Públicos. Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 26/01/2016

Cont. Púb. [illegible] A. RICHARD
Jefa (Int.) Agencia Exportadores Nº 63
Dirección Nacional
Devoluciones a Exportadores

Escaneado con CamScanner

4

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL

BOLETA DE DEUDA NRO. 068/05035/003/2016

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	AGENCIA EXPORTADORES				
Nombre del Contribuyente	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA				
CUIT NRO.	30-57785659-8	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	SALGUERO JERONIMO 2731 Piso: 5 Oficina: 51 Código Postal: 1425 , CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES (-)				

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional por los períodos y conceptos detallados a continuación, la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 81/100--* ($29.446.572,81) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

787 / IMP A LAS GCIAS RET ART 79 LEY IMP A LAS GCIAS,INC A B y C	
Saldo de Declaración Jurada, Agosto de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 10/09/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 10/09/2015	$ 4.599.258,48
Saldo de Declaración Jurada, Septiembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 13/10/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 13/10/2015	$ 9.046.418,21
Saldo de Declaración Jurada, Octubre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 11/11/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 11/11/2015	$ 7.843.517,66
Saldo de Declaración Jurada, Noviembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 11/12/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 11/12/2015	$ 7.957.378,46
	Total Adeudado $ 29.446.572,81

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. CASTRO CARLOS JAVIER es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente el cobro del importe indicado en la presente Boleta de Deuda, Artículos Nros. 92, 96 y 97 de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239.

Administración Federal de Ingresos Públicos. Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 26/01/2016

Cont. Púb. Patricia A. RICHARD
Jefa (Int.) Agencia Exportadores N° 03
Dirección Regional
Devoluciones a Exportadores

Escaneado con CamScanner

5

PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL

Señor Juez:

CASTRO CARLOS JAVIER Abogado Tº 12 Fº 382 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, DE LA NACION) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín Nº 444 de CAPITAL FEDERAL y con domicilio electrónico CUIL: 20045328415 me presento a V.S. y digo:

I.- OBJETO: En tal carácter y acreditando la personería con la certificación consignada en la Boleta de Deuda Nº 068/05035/03/2016, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 068/05035/01/2016, 068/05035/02/2016 y 068/05035/03/2016 que acompaño, promuevo ejecución fiscal contra CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T. Nº 30-57785659-8 con domicilio constituido, de acuerdo a lo normado por el Art. 3º de la Ley 11.683 t.o. 1998 y sus modificatorias, en la calle SALGUERO JERONIMO 2731 Piso 5 Of. 51 Edif. 0 de CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 39386533,90) con más los intereses -resarcitorios y punitorios- y costas, conforme a los conceptos que surgen de los títulos aludidos que resultan hábiles para la promoción de este juicio.

II.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES: La presente ejecución fiscal tramitará conforme a lo establecido en los artículos 92, 96 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), texto según Ley Nº 25.239, y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

III.- PEDIDO DE MEDIDAS CAUTELARES: Atento a que el incumplimiento del deudor obliga a la promoción de esta ejecución fiscal, resulta necesario adoptar los recaudos pertinentes, a fin de asegurar las rentas del Estado y el efectivo cobro de las sumas adeudadas.

A tal efecto se solicita a V.S. se sirva ordenar la traba del embargo general de fondos y valores del ejecutado por el monto del total reclamado con mas el 15% de dicha suma, fijados legalmente para responder a intereses - resarcitorios y punitorios - y costas.

Decretado dicho embargo se librará oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con los siguientes recaudos: a) La medida deberá efectivizarse sobre los fondos del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas títulos y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular. Si la cuenta tuviese más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; b) La medida comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 39386533,90) con mas el monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHO CENTAVOS ($ 5907980,08) legalmente presupuestado para intereses y costas; c) Los fondos embargados deberán retenerse en la entidad a las resultas de la orden judicial de transferencia a la cuenta de autos y a la orden de ese Juzgado; d) Si lo embargado fuera moneda extranjera, títulos públicos, acciones o cualquier otro valor no monetario, el banco embargante deberá proceder a la previa venta de los mismos transfiriendo el monto neto EN PESOS obtenido; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado de la medida sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y la traba se haya efectivizado sobre cuentas abiertas a su nombre, tengan o no fondos disponibles.

El diligenciamiento del oficio aludido se efectuará por la vía prevista en las Comunicaciones "A" 3970, "A" 4096, "A" 4317 y "A" 4422 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Escaneado con CamScanner

Asimismo, se solicita a V.S. tenga a bien proveer las medidas peticionadas precedentemente con la mayor celeridad posible, dado que en la presente ejecución se encuentra en juego la percepción de la renta pública, necesaria para la atención de los fines del Estado.

Finalmente, se pone en conocimiento de V.S. que se librará un oficio a todas las entidades financieras a fin de que informen si el ejecutado resulta titular o co-titular de cajas de seguridad. Ello, de conformidad con lo establecido en las Comunicaciones citadas precedentemente.

IV.- INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN AL DEUDOR PARA OPONER EXCEPCIONES: A estos fines se librará el mandamiento previsto en el art. 92 párrafo noveno de la Ley Nº 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), intimando a la demandada el pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 39386533,90) con más la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHO CENTAVOS ($ 5907980,08) (15%) legalmente presupuestado para responder a intereses -resarcitorios y punitorios- y costas. Dicho mandamiento será diligenciado por el Oficial de Justicia "Ad Hoc" y en el mismo le hará saber al deudor que, en caso de no pagar la deuda reclamada, queda citado para oponer excepciones legítimas ante V.S. dentro del plazo de cinco días hábiles.

Asimismo se hará constar que si el demandado no compareciere, el domicilio legal quedará automáticamente constituido en los estrados del juzgado, lugar donde quedarán notificadas "ministerio legis" las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio (art. 41 CPCCN)"

V.- OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC: Hago constar que los Sres. GAMBETTA, ALEJANDRO MARTIN, D.N.I. Nº 31423005, PATERNO, ABELARDO JAVIER, D.N.I. Nº 18326453, VAZZOLER, FERNANDO CLAUDIO, D.N.I. Nº 16299384 y SEGNINI, MARIELA BEATRIZ, D.N.I. Nº 26471062 son empleados de mi mandante y actuarán como Oficial de Justicia "Ad Hoc" encontrándose autorizados para diligenciar mandamientos de intimación, embargos, secuestros, notificaciones, oficios y practicar todo otro acto relativo al trámite de esta ejecución. Asimismo el suscripto y / o el Dr. CASTRO, CARLOS JAVIER, DNI Nº 4532841, tomo 12 folio 382 podrá intervenir en dichos trámites quedando éste último, además, autorizado para consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos y realizar toda otra actividad vinculada con la autorización conferida.

VI.- PETITORIO: En mérito a lo expuesto a V.S. solicito:

1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal y el electrónico.
2) Por promovida la ejecución fiscal contra el demandado y por cumplido el informe previsto en el artículo 92, párrafo octavo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias.) texto según Ley Nº 25.239.
3) Ordene las medidas cautelares solicitados en el Punto III.-
4) Oportunamente se declare expedita la ejecución y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses -resarcitorios y punitorios-, imponiendo las costas al demandado.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias Nº 3
SECRETARIA Nº 9
16 FEB 2016
Hora: 11:20
SIN / CONFirma del letrado
SIN / CON ().....Copias. Conste.-

CASTRO CARLOS JAVIER
Tº 12 Fº 382
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DE LA NACION

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016.- MB

Por presentado, parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio electrónico indicado.-

Por interpuesta la demanda de ejecución fiscal; proceso que tramitará en los términos del art. 92 y conc. de la Ley 11.683(conf. Ley 25.239 y modificatorias).-

En relación a la medida cautelar pretendida y dándose los presupuestos para su procedencia, se hace lugar a la misma por la suma reclamada con más un 15% para responder a intereses y costas, librándose oficio al Banco Central de la República Argentina por la vía SOJ (conf. art. 107 ley 11683 y arts. 531 y ccs. del CPCCN de aplicación supletoria conf. art. 116 de la ley 11683), debiendo acreditar dentro del plazo de cinco (5)días su diligenciamiento (conf. arg. CSJN in re "AFIP – DGI c/ INTERCORP SRL s/ ejecución fiscal" del 15/6/2010).-.-

Hágase saber al Sr. Agente Fiscal que deberá abstenerse de disponer y trabar cualquier medida cautelar sin la previa solicitud al Tribunal, bajo apercibimiento en caso contrario de disponer su nulidad e inmediato levantamiento. Igual proceder deberá adoptarse para los levantamientos de las medidas cautelares trabadas.-

Presente lo demás manifestado.-

Por conferidas las autorizaciones, e informadas las designaciones de Oficial de Justicia "Ad-hoc".-

Por cumplida con la obligación contemplada por el art. 51, inc. d) de la Ley 23.187.-

Escaneado con CamScanner

Ante la implementación de la notificación electrónica, deberán consignar en sus escritos y presentaciones el correspondiente domicilio electrónico. La omisión del mismo determinará que las notificaciones sean realizadas de conformidad a lo dispuesto por el art. 41, 1er. párrafo del CPCCN. (conf. Ley 26685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013).-

En consecuencia, los mandamientos de intimación de pago que se libren deberán contener el siguiente párrafo: "Hágase saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er. párrafo del CPCCN (conf. Ley 26685 y CSJN Acord. N° 31/2011 y 38/2013).-

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

7

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 54/2016

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GAMBETTA, ALEJANDRO MARTIN, con D.N.I. Nº 31423005 o PATERNO, ABELARDO JAVIER, con D.N.I. Nº 18326453 o VAZZOLER, FERNANDO CLAUDIO, con D.N.I. Nº 16299384 o SEGNINI, MARIELA BEATRIZ, con D.N.I. Nº 26471062 , se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SALGUERO JERONIMO 2731 Piso 5 Of. 51 Edif. 0 de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 39386533,90) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 110/2016 - BOLETA DE DEUDA Nº 068/05035/03/2016)**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 068/05035/01/2016, 068/05035/02/2016 y 068/05035/03/2016 por los impuestos SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 1882384,23), RET ART 79 LEY GCIAS INC A,ByC por PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 29446572,81) y SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO por PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8057576,86) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHO CENTAVOS ($ 5907980,08), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3 SECRETARÍA 9 (137) a cargo del Dr. Rita GARESE, Secretaría a cargo del Dr. GERARDO C.P. RUGGIERI , sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 4 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20045328415

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 18 días del mes de Febrero del año 2016.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
REPUBLICA ARGENTINA

CASTRO CARLOS JAVIER
ABOGADO
Tº 12 Fº 382

Escaneado con CamScanner

8

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 54/2016

En CAPITAL FEDERAL, a los 8 días del mes de ABRIL del año 2016, siendo las 15:00 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle SALGUERO JERONIMO 2731 Piso 5 Of. 51 Edif. 0 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 110/2016, Boleta de Deuda Nº 068/05035/03/2016**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 068/05035/01/2016, 068/05035/02/2016 y 068/05035/03/2016 por los impuestos SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 1882384,23), RET ART 79 LEY GCIAS INC A,ByC por PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 29446572,81) y SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO por PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8057576,86) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3 SECRETARÍA 9, siendo atendido por una persona que dijo ser LARCHI HUGO con (DNI)/LC/LE/CI Nº 11.187.398 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 39386533,90), con más la de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHO CENTAVOS ($ 5907980,08) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / (NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones La demandada no abl.

Previa lectura y ratificación, (SI) NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

LARCHI HUGO.

Aclaración de la Firma

ALEJANDRO MARTIN GAMBETTA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 31423005

Escaneado con CamScanner

9

B.D. 5.035/03/16
J. 3 S. 9

ACOMPAÑA MANDAMIENTO DILIGENCIADO
DEJA CONSTANCIA
SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION

Señor Juez:

Carlos Javier Castro, abogado, por la actora, manteniendo el domicilio constituido, en los autos caratulados FISCO NACIONAL - A.F.I.P./D.G.I. c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. S/EJECUCION FISCAL (Expte. 110/16) a V.S. digo:

Que vengo a acompañar el mandamiento de intimación de pago debidamente diligenciado.-

Que dejo constancia que hasta el momento no se ha trabado medida cautelar alguna.-

Que atento que la demandada ha sido intimada de pago sin haber opuesto excepción alguna, habiendo vencido el plazo para hacerlo, vengo a solicitar constancia de dicha circunstancia declarándose expedita la ejecución del crédito reclamado.-

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA.-

Carlos Javier Castro
Abogado
Tº 12 - Fº 382
Agente Fiscal

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias Nº 3
SECRETARIA Nº 9
20 ABR 2016
Hora: 12:19
CON Firma del letrado
SIN / ~~CON~~ () Copias. Conste.-

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

10

Poder Judicial de la Nación

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016.- MB

AUTOS Y VISTOS:

La ejecución seguida contra CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI, según la boleta de deuda en ejecución.

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecutada debidamente intimada de pago, conforme el mandamiento obrante en autos, no ha opuesto excepciones dentro del término legal.

En virtud de ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones.

RESUELVO:

Declarar expedita la presente ejecución fiscal contra el demandado, hasta hacerse íntegro el pago a la Administración Federal de Ingresos Públicos (D.G.I.) de la suma reclamada de $39386533.9, con más los intereses y las costas del juicio.

El presente pronunciamiento resulta constancia suficiente conforme las disposiciones contenidas en el último párrafo del art. 92 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones.

Notifíquese al ejecutado administrativamente y oportunamente archívese.

Rita Garese
Juez Federal

Juz. Fed. Ejecuciones Fisc. Tributarias nº 3 sec.9
Registrado en el Libro Único de Registro de Sentencias. Conste.

Gerardo C P. Ruggieri
Secretario Federal

Escaneado con CamScanner

11

B.D. 5035/03/16
J.3 - S.9

CONSTITUYE NUEVO DOMICILIO

Señor Juez:

Carlos Javier Castro, abogado, por la actora, en los autos caratulados AFIP-DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (Expte. 110/16) a V.S digo:

Que vengo a constituir nuevo domicilio en Hipólito Yrigoyen 2251 – Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1089)

Téngase presente y provéase de conformidad que

SERA JUSTICIA.-

CARLOS JAVIER CASTRO
ABOGADO
T°12 - F°382

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias Nº 3
SECRETARIA Nº 9
02 JUN 2016
Hora: 11:52
..... CON Firma del letrado
SIN () Copias. Conste.-

GERARDO C. P. RUGGIERI
SECRETARIO FEDERAL

Escaneado con CamScanner

12

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 14 de junio de 2016.- RRS

Téngase presente el domicilio constituido, sin perjuicio que las notificaciones se efectuaran al domicilio electrónico informando (cfr. Ac. CSJN 3/15).

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

SE CERTIFICA que la Dra. IRMA NOEMI CASTELLANI es Representante del Fisco de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, designada mediante Disposición Nº327/2014 (AFIP) de fecha 27 de Agosto de 2014, en tal carácter está facultada para asumir la representación del FISCO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto en los arts. 92 y 96 de la Ley 11683 t.o. en 1998 y sus modificaciones introducidas por la Ley 25239, art. 1125 y conc. del Còdigo Aduanero (Ley 22415), a fin de obtener el cobro de los impuestos, derechos, multas, actualizaciones, intereses y otras cargas, en sustitución del/la letrado actuante hasta la fecha.-

El presente se expide de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28 del Decreto Nº507/93 y Decreto Nº2102/93 y de conformidad con los arts. 4, 6 y 9 del Decreto 618/97.

Se emite el presente a los fines de ser presentado en el expediente Nº 000110/16, boleta de deuda Nº 010-05035/03/2016, que tramita por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias Nº 3, Secretaría Nº 9

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

Cont. Púb. CONSTANZA GHIOTTO
Jefe (Int.) Sección Recaudación
a/c AGENCIA Nº 10

Escaneado con CamScanner

14

3 /9 CAF
010-05035/03/2016

SE PRESENTA. ACREDITA PERSONERIA. CONSTITUYE DOMICILIO. SOLICITA - AUTORIZA.-

Señor Juez:

IRMA NOEMI CASTELLANI, por la actora, domicilio electrónico 27 13430207 6, constituyendo domicilio en H. Yrigoyen 2251, Piso 3º (Sección C), Ciudad de Buenos Aires, en autos caratulados "F.N. (AFIP) c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA s/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº 000110/16 a V.S. digo:

I-Que adjunta certificado mediante el cual acredita personería en representación del Fisco Nacional, ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en cuyo carácter se toma intervención en las presentes actuaciones.

II-Que autoriza a la Dra. MARTA I. LOVAGNINI, Tº 35 Fº 241 CPACF, a las señoras ANA CASAIS MIANO, DNI 22157452 y/o MARIA FERNANDA GUTIERREZ, DNI 27266646 y/o Dr. Esteban Kussi, Tº 60 Fº181 CPACF a consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos, obtener y realizar fotocopias, diligenciar oficios y testimonios y toda otra actividad vinculada con la tramitación de estas actuaciones.

Tenga V.S. presente lo manifestado y provea de conformidad que

SERA JUSTICIA

IRMA NOEMI CASTELLANI
Tº24 Fº 416 CPACF

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias Nº 3
SECRETARIA Nº 9
25 AGO 2016
Hora: 10:13
SIN / CON Firma del letrado
SIN / CON () Copias. Conste.-

MO
Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016.- JKG

Téngase a la Dra. Castellani por presentada, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio y el domicilio electrónico indicado.-

Téngase presente las autorizaciones conferidas a los fines indicados y presente lo manifestado.-

Intímase a la letrada interviniente, a que en el plazo de cinco (5) días de notificado ministerio legis, acredite el cumplimiento del pago del bono previsto por en el art. 51, inc. d) de la Ley 23.187, bajo apercibimiento de comunicar la omisión incurrida al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal mediante oficio de estilo que se expedirá por Secretaría.-

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

Documento 1

Copia del poder otorgado por Conarpesa Continental Armadores de Pesca S.A. al suscripto letrado apoderado



Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 008468234

Folio 1.354.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS.- CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de Jorge Alberto LOSICER y otros.- ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de dos mil siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece Fernando ÁLVAREZ CASTELLANO, casado en primeras nupcias con Ana Lourdes Huerta Bartolomé, nacido el 28 de febrero de 1964, hijo de Juan Álvarez Cornejo y Carmen Castellano, español, con Documento Nacional de Identidad 93.688.933, vecino de esta Ciudad y domiciliado en la calle Jerónimo Salguero 2731 Piso 2º Departamento 23; hábil y de mi conocimiento en los términos del artículo 1.002 inciso a) del Código Civil (modificado por la Ley 26.140), quien manifiesta concurrir al presente otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio legal en el Parque Industrial Pesquero de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, y Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 30-57785659-8, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato de constitución social formalizado por escritura de fecha 13 de mayo de 1977, y su rectificatoria de fecha 28 de febrero de 1978, pasadas ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Daniel Oscar Maestri, a los folios 287 y 141, respectivamente, del Registro 213 de su adscripción, e inscriptas conjuntamente en el entonces Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con

RICARDO ALBERTO PAUCI · Mat. 2433

JORGE ALBERTO LOSICER
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 8 - Fº 808
CUIT 20-04548996-6

Escaneado con CamScanner

N 008468234

fecha 18 de diciembre de 1978 bajo el número 4829 del libro 88, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de fecha 08 de marzo de 1979 pasada ante el Escribano de esta Ciudad Hugo Jorge Gómez Crovetto al folio 380 del Registro 490 a su cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia de esta Ciudad con fecha 25 de noviembre de 1981 bajo el número 5248 del libro 96, Tomo A, de Sociedades Anónimas; c) Escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha 01 de julio de 1982 pasada ante el Escribano de esta Ciudad Ricardo M. Ferrer Reyes al folio 1050 del Registro 119 de su adscripción, e inscripta en la Inspección General de Justicia de esta Ciudad el 08 de septiembre de 1982 bajo el número 5711 del libro 96, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de reforma de los artículos primero, décimo segundo y décimo sexto de los estatutos sociales de fecha 30 de octubre de 1990 pasada ante el Escribano de esta Ciudad Ricardo Ferrer Reyes al folio 1829 del Registro 119 de su adscripción, en virtud de la cual se procedió al cambio del domicilio social y fiscal de la sociedad y a la prescindencia de la sindicatura, de lo que se tomó razón en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut, de esta República, con fecha 06 de junio de 1991 bajo el número 4180 al folio 429 del libro 1, Tomo 3, de Sociedades Comerciales; e) Escritura de aumento de capital, emisión de acciones y modificación del artículo cuarto del Estatuto social de fecha 20 de junio de 1991 pasada ante el Escribano de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Alejandro Eliseo Pérez al folio 578 del Registro 31, e inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chu-

Escaneado con CamScanner

N 008468235

but con fecha 14 de agosto de 1991 bajo el número 4205 al folio 438 del libro 1, Tomo 3, de Sociedades Comerciales; f) Escritura de fusión por absorción de fecha 27 de septiembre de 1991 pasada ante el Escribano de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Enrique Juan Moore al folio 1027 del Registro 31 a su cargo, e inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Rawson, Provincia del Chubut con fecha 30 de marzo de 1992 bajo el número 4290 al folio 470 del libro 1, Tomo 3, de Sociedades Comerciales; g) Escritura de aumento de capital, emisión de acciones, reinstitución de la sindicatura social y reforma de estatutos, de fecha 12 de abril de 1996 pasada ante el Escribano de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Ricardo Miguel Abraham al folio 541 del Registro 16 a su cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut con fecha 12 de noviembre de 1996 bajo el número 5138 al folio 277 del libro I, Tomo IV, de Sociedades Comerciales; h) Escritura de fusión de fecha 29 de febrero de 2000 pasada ante el Escribano de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Ricardo Miguel Abraham al folio 296 del Registro 16 a su cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia de Rawson, Provincia del Chubut, con fecha 16 de junio de 2000 bajo el número 5888 al folio 94 del libro I, Tomo V, de Sociedades Comerciales; i) Acta de Asamblea General Ordinaria número 53 de fecha 05 de septiembre de 2007, obrante a fojas 161 del Libro Actas de Asamblea número 01, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 12 de marzo de 1979 bajo el número B-3202, por la que se procedió a la elección de los integrantes del Directorio; j) Acta de Directorio número 689 de fecha 27 de septiembre de 2007, obrante a

RICARDO ALBERTO ABRAHAM · ESCRIBANO · Mat. 433 · CAPITAL FEDERAL

JORGE ALBERTO LOSICER
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 8 - Fº 803
CUIT 20-04548996-6

Escaneado con CamScanner

N 008468235

fojas 150 del Libro Actas de Directorio número 05, rubricado por la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de Rawson, Provincia del Chubut, con fecha 20 de noviembre de 2003, por la que se procedió a la distribución de los cargos; y k) Acta de Directorio número 691 de fecha 08 de noviembre de 2007, obrante a fojas 152 del citado Libro Actas de Directorio número 05, por la que se resolvió el otorgamiento de la presente y se autorizó al compareciente a suscribirla.- Los documentos relacionados los tengo a la vista en sus originales, obrando agregadas fotocopias certificadas de los citados en los puntos a), b), c), d) y e) al folio 118 de este mismo Registro, Protocolo del año 1997; del citado en el punto f) al folio 54 de este mismo Registro, Protocolo del año 1999; del citado en el punto g) al folio 1180 de este mismo Registro, Protocolo del año 1998; del citado en el punto h) al folio 235 de este mismo Registro, Protocolo del año 2001; agregándose por cabeza de la presente fotocopias certificadas de los citados en los puntos i), j) y k).- Y el compareciente, luego de asegurar que la representación y el carácter invocados -con facultades que juzgo suficientes- no le han sido revocados, suspendidos ni limitados en manera alguna, DICE: 1. Que solicita de mí, el autorizante, proceda a la TRANSCRIPCIÓN de la citada Acta de Directorio número 691 de fecha 08 de noviembre de 2007, obrante a fojas 152 del citado Libro Actas de Directorio número 05, cuyo original tengo a la vista para este acto y que, transcripto íntegramente, dice así: "*ACTA DE DIRECTORIO Nº 691: En la ciudad de Puerto Madryn, a los 08 días del mes de Noviembre de 2007, siendo las 10,00 horas, se reúnen en la sede social de Conarpesa Continental Armadores de Pesca S.A., sita en Parque Industrial Pesquero de Puerto Madryn, los integrantes del Directorio que firman al pie, seño-*

Escaneado con CamScanner

res Fernando Álvarez Castellano y Pablo Eduardo Marina, Presidente y Vicepresidente respectivamente, a los efectos de considerar el otorgamiento de un PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA ASUNTOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS a favor de los señores Jorge Alberto LOSICER, con L.E. 4.548.996; Carlos Gustavo GRINSZPUN, con D.N.I. 11.362.756; Leticia NOGUEIRA VAISMAN, con D.N.I. 92.477.730; y Javier Mariano GATTO BICAIN, con D.N.I. 22.349.831; para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, y con las más amplias facultades que fueran necesarias y/o exigibles, puedan realizar los siguientes actos: INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Intervenir en defensa de los intereses de la mandante en toda clase de juicios en trámite o que en el futuro deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales de Trabajo y tribunales arbitrales de derecho o amigables componedores, en que la otorgante sea parte legítima como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto las acciones pertinentes con facultad para entablar o contestar demandas y reconvenir; oponer excepciones; prorrogar y declinar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, prestar o deferir juramentos; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; producir e impugnar pruebas e informaciones; poner y absolver posiciones; reconocer instrumentos o firmas de la mandante, anteriores o posteriores al mandato, así como reconocer o confesar obligaciones; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; solicitar embargos e inhibiciones preventivos o definitivos y sus cancelaciones; requerir compulsas de libros; transigir o rescindir transacciones; asistir a audiencias; proponer testigos; conciliar, transar, conceder quitas o esperas; proponer, aceptar o rechazar toda clase de convenios y arreglos; intervenir

JORGE ALBERTO LOSICER
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 8 - F° 803
CUIT 20-04548996-6

Escaneado con CamScanner

N 008468236

en todos los actos y trámites relacionados con la Ley de Mediación Nº 24.573 y sus decretos reglamentarios, con facultades especiales para celebrar transacciones y en todo trámite individual o colectivo ante el Ministerio de Trabajo y Acción Social de la Nación, su Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (S.E.C.L.O.) y/o ante las Delegaciones Regionales de dicho Ministerio y/o ante los Ministerios de Trabajo provinciales; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores y actuar ante éstos; intervenir en mediaciones preliminares voluntarias y, en las obligatorias, recusar con o sin causa al mediador; desistir de juicios, del derecho de apelar y otros recursos procesales; recusar; tachar, apelar, decir de nulidad; interpelar; pedir concursos civiles, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los bienes de sus deudores; asistir a juntas de acreedores en esta clase de juicios; aceptar, observar, o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, verificar u observar créditos y su graduación, designar liquidadores y comisiones de vigilancia; solicitar desalojos y lanzamientos; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; constituirla en depositaria; oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas; denunciar delitos, querellar criminalmente; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; nombrar administradores, tasadores, rematadores, escribanos, y peritos de toda índole; hacer o impugnar consignaciones u oblaciones; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; formular protestos y protestas; protocolizar documentos; hacer manifestación de bienes; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos; solicitar testimonios; presentarse ante todo tipo de autoridades administrativas con escritos, pruebas, testigos y cuantos más justificativos sean precisos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios e indispensables para desempeñar

Escaneado con CamScanner

el presente mandato.- GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Realizar gestiones e intervenir en todos los recursos y actuaciones en general en que la mandante sea parte o interesada ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales o departamentales y sus dependencias o reparticiones, inclusive las autárquicas, Ministerios y Secretarías y Subsecretarías de Estado de la Nación o de las Provincias, el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y sus delegaciones, el Ministerio de Economía de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Defensa de la Nación, el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Secretaría y/o Subsecretaría y/o Dirección de Pesca, Embajadas, Legaciones o Representaciones de países extranjeros, Legislaturas, Poder Legislativo de la Nación o de las Provincias, Poder Judicial de la Nación o de las Provincias, Tribunal Fiscal de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva (A.F.I.P.-D.G.I.), Administración Nacional de Aduanas y similares, Dirección Nacional de Migraciones, Dirección General de Rentas, Dirección Nacional de Pesca, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Subsecretarías de Trabajo Provinciales, Gobiernos y Reparticiones Municipales, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus distintas reparticiones, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General Administrativa de Infracciones, Justicia de Faltas, Cajas de Jubilaciones y pensiones privadas o del estado que integran el sistema previsional argentino, Secretarías Gremiales, Obras Sanitarias de la Nación (E.L.), Aguas Argentinas S.A., empresas de telecomunicaciones, correos, servicios eléctricos, de gas, de transporte -terrestre, aéreo, marítimo y/o fluvial -, empresas estatales o particulares nacionales y/o extranjeras y sociedades en general, Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores, Bol-

RICARDO ALBERTO PALADINO · ESCRIBANO · Mat. 2403 · C.A.B.A.

JORGE ALBERTO LOSICER
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 8 - Fº 803
CUIT 20-04548996-6

Escaneado con CamScanner

N 008468237

sa de Comercio de Buenos Aires, Inspección General de Justicia, Auditoría Gene- 26
ral de la Nación, y todo otro organismo que corresponda, con facultad para hacer 27
peticiones y presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, suscribir los do- 28
cumentos, recibos o cartas de pago que correspondan, abonar los derechos o tasas 29
establecidos a esos efectos, realizar todas las diligencias que les sean inherentes, y 30
notificarse de toda clase de resoluciones, las que podrá consentir o recurrir por las 31
vías administrativas, contencioso-administrativas o judiciales; pudiendo realizar a- 32
simismo cuantos más actos, trámites o diligencias sean convenientes o necesarios 33
para el mejor desempeño del presente mandato, que se les confiere tan amplio como 34
necesario fuere a los fines expuestos, con facultad de sustituir y de dar poderes ge- 35
nerales o especiales para asuntos judiciales en el marco del presente. A continua- 36
ción se pone a consideración la moción, la que es aprobada por unanimidad, por lo 37
que se autoriza al Presidente Sr. Fernando Álvarez Castellano, a la firma del Poder 38
y la documentación de estilo.- Sin más temas a tratar, se da por finalizada la pre- 39
sente siendo las 10.30 horas.- [Hay dos firmas ilegibles]".- ES COPIA FIEL, 40
doy fe.- Y 2. Que, en congruencia con lo expuesto, CONARPESA CONTI- 41
NENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANÓNIMA otorga PO- 42
DER GENERAL JUDICIAL Y PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS a 43
favor de los doctores Jorge Alberto LOSICER, con Libreta de Enrolamiento 44
4.548.996; Carlos Gustavo GRINSZPUN, con Documento Nacional de Iden- 45
tidad 11.362.756; Leticia NOGUEIRA VAISMAN, con Documento Nacional 46
de Identidad 92.477.730; y Javier Mariano GATTO BICAIN, con Documento 47
Nacional de Identidad 22.349.831, para que en nombre y representación de 48
dicha sociedad, y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indis- 49
tinta, realicen todos y cada uno de los actos enunciados en el acta de direc- 50

Escaneado con CamScanner

N 008468238

torio precedentemente transcripta, los que a esos efectos se dan aquí por reproducidos.- LEÍDA Y RATIFICADA así la otorga y firma el compareciente ante mí, doy fe.- Fernando ÁLVAREZ CASTELLANO.- Hay un sello.- Ante mí: Ricardo Alberto PAURICI.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.354 del Registro 166 a mi cargo, doy fe.- Para LOS APODERADOS expido la presente PRIMERA COPIA en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la N-008468234 a la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de noviembre de dos mil siete.-

RICARDO ALBERTO PAURICI ESCRIBANO Mat. 2428

JORGE ALBERTO LOSICER
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 8 - Fº 803
CUIT: 20-05546956-6

Escaneado con CamScanner

N 008468238

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Escaneado con CamScanner

Documento 2

Estimación Administrativa de Honorarios suscripta por la abogada fiscal Irma Noemí Castellani

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 899 C.P.A.C.F.
T° XLIII F° 266 C.A.L.P.

Escaneado con CamScanner

CA-EF

AFIP-DGI

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Sr/a.: CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA
Domicilio: SALGUERO JERONIMO 2731 PISO 5 DPTO./OF. 51 EDIF. 0, CAPITAL FEDERAL.
CARÁCTER: CONSTITUIDO

N° de orden	110/16 Expte.	CA-EF Fuero	3 Juzg.	9 Secret.	SI Copias

Hago saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA S/EJECUCION FISCAL", BD N°010-5035/03/2016. que tramita con intervención del Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 3, a cargo del/a Dr/a. RITA GARESE, Secretaria N° 9, a cargo del/a Dr/a. GERARDO RUGGIERI, sito en PARAGUAY 923 PISO 4° de esta Ciudad. se ha procedido a estimar los honorarios en PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 70/100 ($1.969.326,70).

La presente notificación se practica con arreglo al art. 92 de la Ley N° 11.683. (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239, que en su parte pertinente dice: "...El agente fiscal representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS procederá a practicar liquidación notificando administrativamente de ella al demandado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual el ejecutado podrá impugnarla ante el Juez asignado interviniente que la sustanciará conforme el trámite pertinente de dicha etapa del proceso de ejecución reglado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En caso de no aceptar el ejecutado la estimación de honorarios administrativa, se requerirá regulación judicial.".

Se acompaña copia de Estimación de honorarios que deberá abonarse conforme lo dispuesto por Resolución General N°2752/10 en UNA (1) foja.

Queda usted debidamente notificado
Buenos Aires, 09 de Septiembre de 2016.

Irma Noemi Castellani
T° 24 F° 416 - CPACF

ALBERTO MARCELO LEVINGSTON
OFICIAL DE JUSTICIA ADHOC
10/11/2016 17

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 6[illegible] P.A.C.F.
T° XLIII F° 2[illegible]6 C.A.L.P

Escaneado con CamScanner

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL

ESTIMACION ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS (FINAL)
(Ley Nº 11.683, artículo 92, párrafo 15 y Disposición 220/16 - AFIP)

I - DATOS REFERENCIALES

CARATULA:	*FISCO NACIONAL (AFIP) c/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUCION FISCAL*
JUZG./SECR.:	**JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3 SECRETARÍA 9**
Nº DE EXPEDIENTE:	**110** BOLETA DE DEUDA Nº : **068/503503/2016**

II - DETERMINACION DEL HONORARIO

MONTO BASE DEL CALCULO:	**$ 39.386.533,90**			
PRIMERA ETAPA:	Sentencia o constancia vía expedita:		Si	Fecha: **10/05/2016**
SEGUNDA ETAPA:	**No**			
Ultimo acto de ejecución cumplido:	Código:			
Descripción:				
EXCEPCIONES U OTROS PLANTEOS:	**No**			
PORCENTAJE APLICABLE:	**5 %**			
HONORARIO TOTAL LIQUIDADO:	**$ 1.969.326,70**			
LETRADO PATROCINANTE:	**No**			
COLABORACION AGENTE FISCAL:	**No**			
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	**100 %**	Monto: **$**	**1.969.326,70**
	Letrado Patrocinante:		Monto: **$**	

III - ACUERDOS DE PAGO, MORATORIAS O REGIMENES ESPECIALES (1)

NORMA QUE AUTORIZA EL PLAN:		
ESTADO A FECHA DE CONSOLIDACION:		
PORCENTAJE SEGUN ESTADO PROCESAL:		
HONORARIO TOTAL:		
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	Monto: **$**
	Letrado Patrocinante:	Monto: **$**

IV - MONTO MINIMO LEGAL (Art. 8 Ley Nº 21.839 y Art. 3, punto c), Disposición Nº 220/16 - AFIP)

ETAPA CUMPLIDA:	**1ra.**	MONTO MINIMO APLICABLE:	**$ 750,00**

V - HONORARIO NETO A INGRESAR

Agente Fiscal:	**$ 1.969.326,70**	Letrado Patrocinante:	**$**
TOTAL:	**$ 1.969.326,70**	(PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS)	
FORMA DE PAGO:	**CONTADO**		

(1) - El beneficio de reducción de honorarios, cuando correspondiera, está supeditado al cumplimiento total del plan de facilidades respecto de la deuda reclamada en la ejecución fiscal y al del plan otorgado para el pago de los honorarios. En caso de operarse el rechazo del primero o la caducidad de cualquiera de ellos, se perderá dicho beneficio, debiéndose abonar el total de honorarios estimados en el Apartado II de la presente, previa deducción de los importes ingresados.

...NA NOE... CASTELLANI
...JADA
T°... F° 416 C.P.A.C.F.

JAVIER M. CARO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 89 C.P.A.C.F.
T° XLIII F° 268 C.A.L.P.

Escaneado con CamScanner

25

Documento 3

Copia de los Convenios de los cuales surge la total extinción de la deuda objeto de este apremio en autos

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 899 C.P.A.C.F.
T° XLIII F° 266 C.A.L.P.

Escaneado con CamScanner

26 26

Hoja 1 de 1

AFIP

F. 206/I
MULTINOTA
(POSITIVO)

RECIBIDO Nº1
12 ABR. 2016
SELLO FECHADOR DE RECEPCION

C.U.I.T./C.D.I./C.D.I.: 30-57795659-8

Apellido y nombre o denominación:
CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.

Dependencia: 68

USO DGI

Domicilio:
SEGUNDO SALGUERO Nro: 2731 Torre: Piso: Dto/Local: Manzana: Localidad CABA Provincia: Capital Federal C.postal: 1425

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie) 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 5032-2865/67	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino

Trámite no clasificado:
Cumplimiento Int. 2016-RD 068/05035/1, 2 y 3 /2016

A la Jefa de Agencia

Administración Federal de Ingresos Públicos
Dirección General Impositiva

S / D

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien tomar conocimiento y consideración

Nos dirigimos a esa Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, en respuesta a la intimación emitida con fecha 8/4/2016 por el Oficial de Justicia "Ad-Hoc" Alejandro Martin Gambetta con relación al Mandamiento de Intimación de Pago y Embargo 84/2016 de fecha 18/02/2016, s/Expte Nº 110/2016 - Fisco Nacional - AFIP c/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA s/Ejecución Fiscal - Boleta de la Deuda Nº 068/05035/02/2016, compuesta por los títulos ejecutivos: 068/05035/01/2016; 068/05035/02/2016 y 068/05035/03/2016

En cumplimiento informamos que los importes reclamados fueron compensados mediante los convenios de la R.G. 1.639, que a continuación detallo:

- Convenio registrado bajo el nº 23641 de la R.G. 1.639 de fecha 04/04/2016 compensamos las obligaciones de:
 - Imp. a las Ganas Ret Art 79 Ley Imp a las Ganas, Inc A B y C (Cod. 787, 019, 019) periodo 2015-10 un importe de $ 7.843.517,65
 - A cuenta de Imp a las Ganas Ret Art 79 Ley Imp a las Ganas, Inc A B y C (Cod. 787, 019, 019) periodo 2015-09 un importe de $ 92.821,24

- Convenio registrado bajo el nº 23393 de la R.G. 1.639 de fecha 23/03/2016 compensamos:
 - A cuenta de deuda de Imp a las Ganas Ret Art 79 Ley Imp a las Ganas, Inc A B y C (Cod. 787, 019, 019) periodo 2015-09 un importe de $ 1.345.257,13

- Convenio registrado bajo el nº 23393 de la R.G. 1.639 de fecha 10/03/2016, compensamos la deuda por:
 - Impuesto al Valor Agregado (Cod 767, 019, 019) periodo 2015-11 por un importe de $ 8.057.576,58
 - A cuenta de Imp a las Ganas Ret Art 79 Ley Imp a las Ganas, Inc A B y C (Cod. 787, 019, 019) periodo 2015-09 por un importe de $ 1.257.513,37

- Convenio registrado bajo el nº 23147 de la R.G. 1.639 de fecha 19/02/2016 compensamos las obligaciones de:
 - Imp a las Ganas Ret Art 79 Ley Imp a las Ganas, Inc A B y C (Cod. 787, 019, 019) periodo 2015-08 por un importe de $ 4.899.258,48
 - Saldo Impto a las Ganancias (Cod. 217, 019, 019) periodo 2015-10 por un importe de $ 661.452,98
 - Saldo Impto a las Ganancias (Cod. 217, 019, 019) periodo 2015-11 por un importe de $ 1.220.631,25

Por lo expuesto y en virtud a que las obligaciones tributarias fueron regularizadas con anterioridad quedando solamente una intimación a favor de AFIP con respecto al concepto de Imp a las Ganas Ret Art 79 Ley Imp a las Ganas, Inc A B y C (Cod. 787, 019, 019) periodo 2015-11, solicitamos se deje sin efecto parte de la intimación mencionada y se proceda al archivo de las actuaciones.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

Documentación que se acompaña (detallar):
- Copia F de fecha 18/03/2016 ✓
- Copia de fecha 10/03/2016 ✓
- Copia de fecha 04/04/2016 ✓
- Copia de fecha 23/03/2016 ✓

Fecha 08/04/2016

ARIAS LEONARDO M.
Autorizado F 32/03
DNI 32.997.311

Firma del contribuyente o responsable

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Cambio porcentaje impresión facturas	1.4.5	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ p/ discapacitados	1.6.4
Consultas, reclamos, certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ	1.9.1	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11

JAVIER M. GATTO BIGAIN
ABOGADO
T° 79 F° [illegible] C.P.A.C.F.
T° XLIII F° [illegible] C.A.L.P.

Escaneado con CamScanner

27

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 1.639

CONVENIO PARA CANCELAR DEUDAS IMPOSITIVAS Y/O DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ESTADO DEL CONVENIO: **REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23641**

En **Buenos Aires** a los **4** días del mes de **APRIL** del año **2016**, el Sr. **VEIRAS CRISTINA LILIANA**, por una parte, que acredita su identidad mediante (variante: en su calidad de **Autorizado** según **3283** de fecha **06/06/2008** del responsable **CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T N° 30577856598**, mandato que conforme a su declaración sigue ejerciendo al día de la fecha) DNI N° **22470189** y su carácter de **Autorizado** según **3283** de fecha **06/06/2008** del responsable **CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. N° 30577856598**, en adelante "el exportador" y la Administración Federal de Ingresos Públicos por la otra parte, representada en este acto por el funcionario **Adriana Graciela Raggi**, en su carácter de, **Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas** en adelante "la AFIP", con relación a la presentación efectuada por el exportador con fecha **04/04/2016 11:14:17**, por la que solicita la suma de pesos **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 7936338.9)** en concepto de pago de estímulos a la exportación, correspondiente a las Destinaciones de Exportación N° **15087EC03000201F, 16047EC03000015F, 16087EC03000004H, 16087EC03000008L, 16087EC03000016K, 16087EC03000019N**, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente acto.

El exportador presta su conformidad para que la AFIP detraiga del monto mencionado en el párrafo anterior, la suma de pesos **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 7936338.9)** a los efectos de cancelar deudas líquidas y exigibles de los Recursos de la Seguridad Social, impositivas y/o aduaneras existentes al **04/04/2016 11:14:17** (2), según el siguiente detalle:

Impuesto(3)	Concepto	Subconcepto	Establecimiento	Período	Anticipo/Cuota	Importe
787	19	19	0	2015/10	0	7843517.66
787	19	19	0	2015/09	0	92821.24

Asimismo, la AFIP cancelará en nombre del exportador, las deudas que surgen de la documentación respaldatoria del presente convenio (4) **DDJJ**, con más los intereses devengados a la fecha del presente.

La AFIP se reserva el derecho de impugnar dicho pago si comprobara la inexistencia o ilegitimidad de los importes solicitados por el exportador, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que establecen las disposiciones legales vigentes.

En este mismo acto el exportador declara que los datos consignados son correctos, que no ha omitido dato alguno que el presente convenio deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

(1) Registrado, Bloqueado, Aprobado o anulado.

(2) Fecha del presente convenio.

(3) Impuesto, recurso de la seguridad social o tributo aduanero.

(4) Declaración jurada, acta de fiscalización, notificación del acto por el cual se aplica la multa, etc.

Adriana Graciela Raggi

Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

VEIRAS CRISTINA LILIANA

JAVIER M. [illegible] BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° [illegible] C.P.A.C.F.
T° XLIII F° 266 C.A.L.P.

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 1.639

CONVENIO PARA CANCELAR DEUDAS IMPOSITIVAS Y/O DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ESTADO DEL CONVENIO: **REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23393**

En **Buenos Aires** a los **10** días del mes de **MARCH** del año **2016**, el Sr. **VEIRAS CRISTINA LILIANA**, por una parte, que acredita su identidad mediante (variante: en su calidad de **Autorizada** según **3283** de fecha **06/06/2008** del responsable **CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA**, C.U.I.T N° **30577856598**, mandato que conforme a su declaración sigue ejerciendo al día de la fecha) DNI N° **22470189** y su carácter de **Autorizada** según **3283** de fecha **06/06/2008** del responsable **CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA**, C.U.I.T. N° **30577856598**, en adelante "el exportador" y la Administración Federal de Ingresos Públicos por la otra parte, representada en este acto por el funcionario **Adriana Graciela Raggi**, en su carácter de, **Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas** en adelante "la AFIP", con relación a la presentación efectuada por el exportador con fecha **10/03/2016 18:30:57**, por la que solicita la suma de pesos **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 10210418.8)** en concepto de pago de estímulos a la exportación, correspondiente a las Destinaciones de Exportación N° **15047EC03000672N, 15047EC03000673Y, 15047EC03000674P, 15087EC03000197T, 15087EC03000202G, 16047EC01000055H, 16047EC01000066J, 16047EC01000094K, 16047EC01000095L, 16047EC01000102A, 16047EC01000120A, 16047EC01000136H, 16047EC01000139K, 16087EC03000001E, 16087EC03000002F, 16087EC03000005X, 16087EC03000006J**, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente acto.

El exportador presta su conformidad para que la AFIP detraiga del monto mencionado en el párrafo anterior, la suma de pesos **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 10210418.8)** a los efectos de cancelar deudas líquidas y exigibles de los Recursos de la Seguridad Social, impositivas y/o aduaneras existentes al **10/03/2016 18:30:57** (2), según el siguiente detalle:

Impuesto(3)	Concepto	Subconcepto	Establecimiento	Período	Anticipo/Cuota	Importe
767	19	19	0	2015/11	0	8057576.86
353	736	736	0	2015/11	0	572833.94
353	736	736	0	2015/09	0	322494.63
787	19	19	0	2015/09	0	1257513.37

Asimismo, la AFIP cancelará en nombre del exportador, las deudas que surgen de la documentación respaldatoria del presente convenio (4) **DDJJ**, con más los intereses devengados a la fecha del presente.

La AFIP se reserva el derecho de impugnar dicho pago si comprobara la inexistencia o ilegitimidad de los importes solicitados por el exportador, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que establecen las disposiciones legales vigentes.

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 80 C.P.A.C.F.
T° XLIII F° 2[illegible] C.A.L.P

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 1.639

CONVENIO PARA CANCELAR DEUDAS IMPOSITIVAS Y/O DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ESTADO DEL CONVENIO: **REGISTRADO** BAJO EL NÚMERO **23147**

En **Buenos Aires** a los **19** días del mes de **FEBRUARY** del año **2016**, el Sr. **VEIRAS CRISTINA LILIANA**, por una parte, que acredita su identidad mediante (variante: en su calidad de **Autorizado** según **3283** de fecha **06/06/2008** del responsable **CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA**, C.U.I.T N° **30577856598**, mandato que conforme a su declaración sigue ejerciendo al día de la fecha) DNI N° **22470189** y su carácter de **Autorizado** según **3283** de fecha **06/06/2008** del responsable **CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA**, C.U.I.T. N° **30577856598**, en adelante "el exportador" y la Administración Federal de Ingresos Públicos por la otra parte, representada en este acto por el funcionario **Adriana Graciela Raggi**, en su carácter de, **Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas** en adelante "la AFIP", con relación a la presentación efectuada por el exportador con fecha **19/02/2016 10:59:46**, por la que solicita la suma de pesos **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6495486.59)** en concepto de pago de estímulos a la exportación, correspondiente a las Destinaciones de Exportación N° **15047EC01002369Z, 15047EC01002428M, 15047EC01002468Z, 15047EC01002518M, 15047EC01002524J, 15047EC01002537N, 15047EC01002557P, 15047EC01002641J, 15047EC01002689V, 15047EC01002691Y, 15047EC03000504H, 15047EC03000596S, 15047EC03000602G, 15047EC03000603H, 15047EC03000604X, 15047EC03000605J, 15047EC03000607L, 15047EC03000608M, 15047EC03000609N, 15047EC03000610F, 15047EC03000611G, 15047EC03000691Y, 15047EC03000694R, 15047EC03000709Y, 15047EC03000727Y, 15047EC03000737P, 15087EC03000121G, 15087EC03000126L, 15087EC03000158Z, 15087EC03000179T, 15087EC03000180L, 15087EC03000184P, 15087EC03000185Z, 15087EC03000187S, 15087EC03000189U, 15087EC03000190M, 15087EC03000191N, 15087EC03000192Y, 15087EC03000193P, 15087EC03000194Z, 15087EC03000196S, 16047EC01000007E,** las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente acto.

El exportador presta su conformidad para que la AFIP detraiga del monto mencionado en el párrafo anterior, la suma de pesos **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6495486.59)** a los efectos de cancelar deudas líquidas y exigibles de los Recursos de la Seguridad Social, impositivas y/o aduaneras existentes al **19/02/2016 10:59:46** (2), según el siguiente detalle:

Impuesto(3)	Concepto	Subconcepto	Establecimiento	Período	Anticipo/Cuota	Importe
787	19	19	0	2015/08	0	4599258.48
217	19	19	0	2015/11	0	1220931.25
217	19	19	0	2015/10	0	661452.98
25	191	191	0	2015/00	10	13843.88

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 89 C.P.A.C.F.
T° XLIII F° 256 C.A.L.P.

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 1.639

CONVENIO PARA CANCELAR DEUDAS IMPOSITIVAS Y/O DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ESTADO DEL CONVENIO: REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23567

En buenos Aires a los 23 días del mes de MARCH del año 2016, el Sr. VEIRAS CRISTINA LILIANA, por una parte, que acredita su identidad mediante (variante: en su calidad de Autorizada según 3283 de fecha 06/06/2008 del responsable CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T N° 30577856598, mandato que conforme a su declaración sigue ejerciendo al día de la fecha) DNI N° 22470189 y su carácter de Autorizada según 3283 de fecha 06/06/2008 del responsable CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. N° 30577856598, en adelante "el exportador" y la Administración Federal de Ingresos Públicos por la otra parte, representada en este acto por el funcionario Adriana Graciela Raggi, en su carácter de, Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas en adelante "la AFIP", con relación a la presentación efectuada por el exportador con fecha 23/03/2016 10:40:25, por la que solicita la suma de pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($ 6965287.1) en concepto de pago de estímulos a la exportación, correspondiente a las Destinaciones de Exportación N° 15047EC01002742L, 15047EC01002820X, 15047EC03000736Y, 15087EC03000200E, 16047EC01000014C, 16047EC01000028H, 16047EC01000029X, 16047EC01000039J, 16047EC01000043E, 16047EC03000046J, 16047EC03000047K, 16087EC03000003G, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente acto.

El exportador presta su conformidad para que la AFIP detraiga del monto mencionado en el párrafo anterior, la suma de pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($ 6965287.1) a los efectos de cancelar deudas líquidas y exigibles de los Recursos de la Seguridad Social, impositivas y/o aduaneras existentes al 23/03/2016 10:40:25 (2), según el siguiente detalle:

Impuesto(3)	Concepto	Subconcepto	Establecimiento	Período	Anticipo/Cuota	Importe
787	19	19	0	2015/09	0	6965287.1

Asimismo, la AFIP cancelará en nombre del exportador, las deudas que surgen de la documentación respaldatoria del presente convenio (4) DDJJ, con más los intereses devengados a la fecha del presente.

La AFIP se reserva el derecho de impugnar dicho pago si comprobara la inexistencia o ilegitimidad de los importes solicitados por el exportador, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que establecen las disposiciones legales vigentes.

En este mismo acto el exportador declara que los datos consignados son correctos, que no ha omitido dato alguno que el presente convenio deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

(1) Registrado, Bloqueado, Aprobado o anulado.

(2) Fecha del presente convenio.

(3) Impuesto, recurso de la seguridad social o tributo aduanero.

(4) Declaración jurada, acta de fiscalización, notificación del acto por el cual se aplica la multa, etc.

VEIRAS CRISTINA LILIANA

Adriana Graciela Raggi
Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 899 C.P.A.C.F.
T° XLIII F° 259 C.A.B.A.

Escaneado con CamScanner

71

SE PRESENTA. CONSTITUYE DOMICILIO.
IMPUGNA ESTIMACIÓN ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS.
SOLICITA SU REGULACIÓN JUDICIAL.

Señor Juez:

Jorge Alberto LOSICER, abogado inscripto al T° 8 F° 808 (C.P.A.C.F.), en representación de CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con el patrocinio letrado del **Dr. Javier M. GATTO BICAIN**, abogado inscripto al T° 79 F° 899 (C.P.A.C.F.), ambos constituyendo domicilio en la calle Cerrito 348 Piso 5° "B" de la Ciudad de Buenos Aires, y domicilios electrónicos en los N° de CUIT 20-04548996-6 y 20-22349831-1, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL (AFIP) c/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. s/Ejecución Fiscal." Expediente N° 110/2016, Boleta de Deuda Nro. 068/05035/03/2016)**, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. SE PRESENTA. CONSTITUYE DOMICILIO.

De acuerdo con lo que surge de la copia del poder general que como **Documento 1** se acompaña, y el cual declaro auténtico y vigente, soy apoderado de **CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** (en adelante, "**Conarpesa**"), con facultades suficiente para representarla en las presentes actuaciones.

En mérito a ello, solicito que se me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado.

II. OBJETO.

El pasado 10 de noviembre mi representada fue notificada de la Estimación Administrativa de Honorarios –**Documento 2**–, suscripta por la abogada fiscal Irma Noemí Castellani, mediante la cual se estiman en favor de esa apoderada fiscal en la causa de referencia, por un monto de $ 1.969.326,70, en los términos de lo dispuesto en el art. 92 párrafo 15 de la Ley 11.683 y la Disposición 220/08 AFIP.

Dado lo desmedido de ese importe y en función de lo dispuesto en las normas citadas y en la Ley 21.839 modificada por la Ley 24.432, vengo por la presente

Escaneado con CamScanner

a impugnar dicha estimación, solicitando a V.S. practique regulación judicial conforme las pautas dadas por el artículo 13 de la Ley 24.432.

III. EL PAGO POR COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS OBJETO DE ESTA EJECUCIÓN FISCAL.

Durante los meses de febrero y marzo de 2016 Conarpesa regularizó en forma sucesiva la deuda de los tributos objetos de esta ejecución fiscal, períodos fiscales septiembre a diciembre del año 2015.

Lo hizo mediante la compensación con créditos correspondientes a estímulos a la exportación instrumentados por diversos convenios suscriptos con el propio Fisco Nacional en el marco de la Resolución General 1639.

El detalle de esas compensaciones es el siguiente:

–Convenio Nº 23147 de fecha 19/02/2016,
–Convenio Nº 23393 de fecha 10/03/2016,
–Convenio Nº 23567 de fecha 23/03/2016, y
–Convenio Nº 23641 de fecha 4/04/2016.

Se adjunta copia de los Convenios arriba mencionados de los cuales surge la total extinción de la deuda objeto de este apremio en autos, junto con la Multinota por la que se informa a la AFIP dicha cancelación –**Documento 3**–.

Es de notar que en forma simultánea con la firma de los citados convenios citados y el correspondiente pago de la deuda en cuestión, el Fisco Nacional decidió avanzar con el procedimiento de ejecución fiscal, generando así un injustificado como abusivo dispendio de actividad jurisdiccional.

Tal circunstancia motiva la presente impugnación judicial a los honorarios estimados administrativamente, que se funda en lo siguiente:

IV. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN A LA ESTIMACIÓN ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS. SOLICITA SU REGULACIÓN JUDICIAL.

La estimación de honorarios que se impugna –que, se reitera, asciende a la descabellada suma de $ 1.969.326,70– se sustenta, precisamente, en la arbitrariedad

Escaneado con CamScanner

que significa exigir el pago de tan elevado emolumento por una exigua labor profesional.

Precisamente, es adecuado recordar las directivas del citado artículo art. 13 de la Ley 21.839 modificada por la Ley 24.432, según las cuales los jueces deberán regular los honorarios sin atender a los porcentajes mínimos establecidos en la ley arancelaria cuando, la naturaleza, alcance, tiempo, calidad o resultado de la tarea realizada o el valor de los bienes que se consideren, indicaren razonablemente que la aplicación estricta lisa y llana de esos aranceles ocasionaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que en virtud de aquellas normas arancelarias habría de corresponder.

En observancia de las apuntadas directivas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentó la doctrina según la cual en casos de magnitud excepcional del monto del juicio los jueces deberán ponderar la índole y la extensión de la labor profesional desarrollada, para así acordar una solución justa y mesurada, fijando los honorarios profesionales aun debajo de los topes mínimos arancelarios cuando sea menester a aquellos efectos (confr. C.S.J.N., causa "Santa Cruz, Provincia de c/Estado nacional", 8/4/97; Fallos: 320:495).

En el caso se aprecia, así sin dificultad, una evidente e injustificada desproporción entre la importancia y envergadura de su trabajo profesional y la retribución fijada por la AFIP para el letrado patrocinante del Fisco Nacional.

En primer lugar, el tiempo insumido por el profesional apoderado por el Fisco Nacional en el expediente no amerita tamaña proporción de honorarios.

Nótese que desde la interposición de la demanda, el 16 de febrero de 2016, hasta el traslado de la misma con fecha 8 de abril ppdo., transcurrieron apenas 36 días hábiles. Con lo cual, no hubo tiempo siquiera para la realización de tareas de procuración judicial del expediente, en rigor, de sólo algunas pocas fojas, que justifiquen tamaña estimación de honorarios.

Advierta V.S. que si dividimos el importe de la demanda por los días trascurridos desde el inicio de la ejecución tendríamos que el honorario para el letrado del Fisco Nacional ascenderían a $ 54.703,51 por día. Todo ello por la preparación y presentación de una simple demanda ejecutiva, única y exclusiva intervención en el expediente previa al pago de la deuda realizado por mi poderdante.

En otro orden, debe ponderarse la extensión de la labor desarrollada.

La preparación de la demanda ejecutiva de una deuda fiscal no exige una labor científica de importancia por parte del letrado patrocinante del Fisco Nacional.

Escaneado con CamScanner

La extensión y características del escrito de demanda presentado, de sólo **dos fojas**, evidencian el exiguo trabajo profesional del letrado de la contraparte.

Aún más:

Como surge de autos, la cancelación total de la deuda mediante los Convenios de compensación referidos en el capítulo precedente operó antes del traslado de la demanda.

> **Así, mientras que el 4 de abril de 2016 el propio Fisco ejecutante suscribió el último convenio de pago con el que quedaba extinguida la totalidad de la deuda ejecutada, el 8 de abril inmediato siguiente, cuatro días hábiles después, es decir, con tiempo suficiente para advertir que la ejecución era ya abstracta, en forma sorpresiva e innecesaria, notificó el traslado de la demanda.**

Ello pone en evidencia el innecesario dispendio y abuso de la actividad jurisdiccional, provocado por la negligencia del erario nacional. De modo que, además de la denunciada desproporción de los honorarios, se advierte que la labor profesional fue por completo superflua.

> **Así pues, los honorarios estimados por la AFIP en casi dos millones de pesos constituyen una manifiesta desproporción con la labor efectivamente realizada, en rigor sólo consistente en una demanda de dos fojas, y su notificación cuando la deuda había sido ya pagada.**

Por todo ello, la estimación impugnada debe ser reducida a su justo nivel para reflejar una adecuada valoración de la actividad profesional desarrollada por el letrado del Fisco Nacional sin provocar un desmedido sacrificio a mi poderdante.

Así pido se sentencie.

V. DOCUMENTAL.

Acompaño la siguiente:

1. Copia del poder otorgado por Conarpesa Continental Armadores de Pesca S.A. al suscripto letrado apoderado.

Escaneado con CamScanner

27

2. Copia de la estimación administrativa de honorarios practicada por el Fisco Nacional.

3. Copia del Multinota y Convenios de compensación mencionados en el presente, por los cuales se acredita la cancelación total de la deuda objeto de este apremio fiscal.

VI. PETITORIO.

Por lo expuesto a V.S. solicito:

1. Tenga por acreditada la personería de los suscriptos.

2. Tenga a CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. por presentado, por parte y constituido el domicilio procesal.

3. Se tenga por interpuesta y fundada la impugnación judicial, por altos, de la estimación administrativa de honorarios.

4. Oportunamente desestime esa pretensión, con costas en caso de oposición.

5. Como consecuencia de ello, regule los honorarios del letrado del Fisco Nacional conforme a las directivas dadas por el artículo 13 de la Ley 24.432.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que,
SERÁ JUSTICIA.

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 899 C.P.A.C.F.
T° XL II F° 266 C.A.L.P.

JORGE ALBERTO LOSICER
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 8 - F° 808
CUIT 20-04548996-6

SECRETARIA N° 9
18 NOV 2016
11:59
Firma del letrado

Martín Brousseau
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016.- JKG

Téngase por presentado, por parte en el carácter invocado, en virtud del instrumento acompañado, presente el patrocinio letrado y por constituido el domicilio indicado.-

Téngase por constituido los domicilios electrónicos indicados en el punto II del escrito a despacho.-

Sin perjuicio de ello, toda vez que la Acordada N° 31/2011 de la C.S.J.N. en su art. 4 dispone que, en los casos en que se registren más de un letrado por parte, se considerarán notificados todos en el código del usuario que se instituya como principal, hágase saber a la parte demandada que las futuras notificaciones serán realizadas en el domicilio electrónico del Dr. Jorge A. Losicer.-

Intímase a los letrados intervinientes, a que en el plazo de cinco (5) días de notificados ministerio legis, acrediten el cumplimiento del pago del bono previsto por en el art. 51, inc. d) de la Ley 23.187, bajo apercibimiento de comunicar la omisión incurrida al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal mediante oficio de estilo que se expedirá por Secretaría.-

Agréguese la documentación acompañada y de la impugnación de los honorarios formulada, traslado a la contraria por el término de cinco (5) días. Notifíquese.-

Asimismo, requiérase a la parte actora la adjunción de la estimación administrativa de honorarios firmada por el jefe o responsable del área competente en materia de ejecuciones fiscales y (Disposición 434/2009 modificatoria de la Disposición 276/2008 punto 8.9.1) y acreditar en autos la notificación administrativa de los mismos.-

RITA GARESE
JUEZ FEDERAL

Escaneado con CamScanner

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL

35

ESTIMACION ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS (FINAL)
(Ley Nº 11.683, artículo 92, párrafo 15 y Disposición 220/16 - AFIP)

I - DATOS REFERENCIALES

CARATULA:	***FISCO NACIONAL (AFIP) c/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUCION FISCAL***
JUZG./SECR.:	**JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 3 SECRETARÍA 9**
Nº DE EXPEDIENTE:	**110** BOLETA DE DEUDA Nº : **068/503503/2016**

II - DETERMINACION DEL HONORARIO

MONTO BASE DEL CALCULO:	**$ 39,386,533.90**				
PRIMERA ETAPA:	Sentencia o constancia vía expedita:		**Si**	Fecha:	**10/05/2016**
SEGUNDA ETAPA:	**No**				
Ultimo acto de ejecución cumplido:	Código:				
Descripción:					
EXCEPCIONES U OTROS PLANTEOS:	**No**				
PORCENTAJE APLICABLE:	**5 %**				
HONORARIO TOTAL LIQUIDADO:	**$ 1,969,326.70**				
LETRADO PATROCINANTE:	**No**				
COLABORACION AGENTE FISCAL:	**No**				
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	**100 %**	Monto: $	**1,969,326.70**	
	Letrado Patrocinante:		Monto: $		

III - ACUERDOS DE PAGO, MORATORIAS O REGIMENES ESPECIALES (1)

NORMA QUE AUTORIZA EL PLAN:			
ESTADO A FECHA DE CONSOLIDACION:			
PORCENTAJE SEGUN ESTADO PROCESAL:			
HONORARIO TOTAL:			
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	Monto: $	
	Letrado Patrocinante:	Monto: $	

IV - MONTO MINIMO LEGAL (Art. 8 Ley Nº 21.839 y Art. 3, punto c), Disposición Nº 220/16 - AFIP)

ETAPA CUMPLIDA:	**1ra.**	MONTO MINIMO APLICABLE:	**$ 750.00**

V - HONORARIO NETO A INGRESAR

Agente Fiscal:	**$ 1,969,326.70**	Letrado Patrocinante:	**$**
TOTAL:	**$ 1,969,326.70**	(PESOS: **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS**)	
FORMA DE PAGO:	**CONTADO**		

(1) - El beneficio de reducción de honorarios, cuando correspondiera, está supeditado al cumplimiento total del plan de facilidades respecto de la deuda reclamada en la ejecución fiscal y al del plan otorgado para el pago de los honorarios. En caso de operarse el rechazo del primero o la caducidad de cualquiera de ellos, se perderá dicho beneficio, debiéndose abonar el total de honorarios estimados en el Apartado II de la presente, previa deducción de los importes ingresados.

IRMA NOEMI CASTELLANI
ABOGADA
T° 24 F° 416 C.P.A.C.F.

Adm. Trib. Paula M. Sáenz Valiente
1er. Reemplazante Sección Cobranzas Judiciales
Agencia Nº 10

Escaneado con CamScanner

36

3/9 CAF
010-05035/03/2016

CONTESTA TRASLADO.-

Señor Juez:

IRMA N. CASTELLANI por la actora, domicilio electrónico 27 13430207 6, con domicilio en H. Yrigoyen 2251 Piso 3 de la Ciudad de Buenos Aires, en autos caratulados "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA S/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 000110/16 a V.S. digo:

I.-Que en legal tiempo y forma vengo a notificarme y contestar el traslado ordenado respecto de la impugnación de honorarios estimados, **oponiéndome expresamente a su progreso.**

II.-La demandada impugna los honorarios calificandolos de "...desmedidos..." , "...arbitrarios...."; "...injustificado...(el procedimiento de ejecución fiscal)", y respecto de la labor profesional "...superflua....", entre otras expresiones similares.

II.-La impugnación articulada resulta improcedente; rechazo asimismo, las adjetivaciones vertidas respecto del accionar de mi respresentada como de la actuación y estimación de honorarios por las siguientes razones.

De los Convenios acompañados y haciendo un sucinto raconto de la situación surge que las obligaciones cuya cancelación solicitó correspondían a períodos de Setiembre y Noviembre de 2015 -Convenio Registrado bajo el Nº23393- cuya presentación fue efectuada por el exportador el **10/3/16**; períodos de Agosto, Octubre y Noviembre de 2015 –Convenio Registrado bajo el Nº 23147- presentado con fecha **19/2/16**; período Setiembre de 2015 – Convenio Registrado bajo el Nº 23567- presentado por el exportador el **23/3/16**.

De las fechas antes consignadas surge que las aludidas presentaciones fueron posteriores al inicio de las presentes actuaciones (16/2/16) por ende, la promoción de demanda no resultó ociosa sino" inobjetable" dado que la accionada optó por este medio de pago cuando pudo haber elegido otro, sobre todo si pretendía cancelar sus obligaciones en término.

En modo alguno corresponde trasladar en terceros la extemporaneidad observada y sus derivaciones para luego descalificar el obrar del Organismo como la labor de la suscripta.

El artículo 3 de la Resolución General Nº 1639 (AFIP) bajo cuyos preceptos fueron otorgados los Convenios antes mencionados dispone: "A los fines indicados en el artículo precedente, los exportadores deberán cancelar las obligaciones adeudadas, para lo cual **podrán** aplicar el "PROCEDIMIENTO OPCIONAL PARA LA CANCELACION DE DEUDAS IMPOSITIVAS Y/0 PREVISIONALES MEDIANTE LA AFECTACION DE FONDOS PROVENIENTES DE ESTIMULOS A LA EXPORTACION" que se establece por la presente resolución general. La utilización del mencionado procedimiento implica que el exportador acepta la afectación de los fondos provenientes de los importes que tuviera derecho a percibir en concepto de estímulos a la exportación, a la cancelación de obligaciones propias. Cuando los exportadores regularicen su situación fiscal respecto de las obligaciones de los recursos de la seguridad social, mediante la utilización del procedimiento establecido en el primer párrafo, la respectiva afectación de fondos conlleva la distribución de los mismos a los respectivos organismos".

Escaneado con CamScanner

Por su parte el art. 7 de la citada Resolución General establece: "Una vez validado por el sistema, el convenio de cancelación de deudas impositivas, previsionales y/o aduaneras por el exportador, el mismo permanecerá en estado "REGISTRADO" por un lapso de DIEZ (10) días corridos. Durante ese lapso el convenio podrá ser rechazado por los administradores de las aduanas o bien por las áreas de fiscalización y control de esta Administración Federal, mediante su bloqueo en el sistema. Transcurrido el referido lapso, si el convenio no estuviera bloqueado pasará al estado "APROBADO". Por el contrario, si el convenio estuviera bloqueado, el mismo pasará al estado "ANULADO". A partir del momento en que el convenio pase al estado "APROBADO", se considerará otorgado el acuerdo entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y el exportador, a los efectos expresados en los artículos 3°, 5° y concordantes, con efectos al momento de la validación del convenio. Si el convenio pasa a estado "ANULADO", se considerará que no hay acuerdo entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y el exportador.

En tanto el art. 8 de la referida norma reglamentaria dispone: "Cuando el referido convenio pase al estado "APROBADO", el exportador podrá imprimirlo, para lo cual deberá ingresar en la página "web" de esta Administración Federal. **El convenio en estado "APROBADO", será el comprobante de pago de las obligaciones incluidas en el mismo**". (todo lo resaltado es mío).

Con relación al monto de honorarios, se deja expresa constancia que se estimaron en los términos establecidos por el párrafo 15 del art. 92 de la Ley 11683 (t.o. 1998 y modif.) y Disposición 220/16 (AFIP) -conforme surge del formulario respectivo que se acompaña al presente- acorde a la etapa procesal pertinente, por ende, ajeno al concepto de arbitrariedad esgrimido.

La actuación de la suscripta como mandataria de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS resulta indispensable para llevar adelante la gestión de exigibilidad y cobro de los tributos a cargo de esta Dirección.

La responsabilidad que conlleva su labor es idéntica en la totalidad de las ejecuciones fiscales a su cargo, independientemente del monto reclamado y la extensión del proceso resultando impropio su descalificacion, más aún tratándose de un colega quien la formula.

Atento lo dispuesto en el último párrafo del proveído del 30/11/16 informo a S.S. que no ha sido posible ubicar la cédula de notificación de honorarios.

IV.-DERECHO: Fundo el derecho que asiste a mi mandante en los arts. 92, 96 sigtes. y conc de la Ley 11683 t.o. 1998 y modif. introducidas por la Ley 25239; Resolución General Nº 1639 (AFIP), Disposición 220/16 (AFIP).

V.-CASO FEDERAL: Para el hipotético supuesto que el pronunciamiento de S.S. fuese contrario a los intereses de mi mandante, hago expresa reserva del Caso Federal previsto por el art. 14 de la Ley 48 por encontrarse en discusión normas de raigambre constitucional.

Escaneado con CamScanner

38

VI.- PETITORIO: Por lo expuesto de V. S. solicito:

1.- Se tenga por notificado y contestado el traslado ordenado en legal tiempo y forma;
2..- Se tenga presente la documental acompañada;
3.- Se tenga presente el Caso Federal planteado;
4.- Oportunamente se rechace la impugnación articulada por las razones de hecho y derecho explicitadas, confirmándose la estimación en los términos en que fue practicada.

Téngase presente y provea V.S. de conformidad que

SERA JUSTICIA

IRMA N. CASTELLANI
T°24 F°416 CPACF

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias Nº 3
SECRETARIA Nº 9
07 ABR 2017
Hora: 09.53
SI / CON Firma del letrado
SI / CON (1) Copias. Conste.-

Martín Brocsom
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017.- RRS

Previo a todo tramite, requiérase a la presentante que acompañe la constancia de notificación de la estimación administrativa de honorarios.-

Rita Garese
Juez Federal

#27963933#177231450#20170504105430277

Escaneado con CamScanner

MANIFIESTA - SOLICITA .-

Señor Juez:

NOEMI CASTELLANI por la actora con domicilio electrónico 27 13430207 6, manteniendo el domicilio constituído en autos "F. N. (AFIP) c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUCION FISCAL", Expte. 000110/16 a V.S. digo:

Atento que:

- conforme se expresó al contestar traslado el 7/4/17 "...no ha sido posible ubicar la cédula de notificación de honorarios...";
- que la situación se mantiene al día de la fecha,
- que la demandada "impugna" la estimación de honorarios debido a que tomó conocimiento del monto a que ascienden en virtud de haberse notificado.

No obstante y en orden a lo dispuesto en proveído del 4/5/17, a fin de posibilitar dar cumplimiento a dicha requisitoria solicito se ordene una nueva notificación u ordene a la demandada a acompañar la cédula recibida.

Téngase presente, proveyendo de conformidad por ser JUSTICIA

NOEMI CASTELLANI
T° 24 F° 416 CPACF

Escaneado con CamScanner

46

3/ 9 CAF
010-05035/03/2016

MANIFIESTA - SOLICITA .-

Señor Juez:

NOEMI CASTELLANI por la actora con domicilio electrónico 27 13430207 6, manteniendo el domicilio constituído en autos "F. N. (AFIP) c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUCION FISCAL", Expte. 000110/16 a V.S. digo:

Atento que:

- conforme se expresó al contestar traslado el 7/4/17 "...no ha sido posible ubicar la cédula de notificación de honorarios...";
- que la situación se mantiene al día de la fecha,
- que la demandada "impugna" la estimación de honorarios debido a que tomó conocimiento del monto a que ascienden en virtud de haberse notificado.

No obstante y en orden a lo dispuesto en proveído del 4/5/17, a fin de posibilitar dar cumplimiento a dicha requisitoria solicito se ordene una nueva notificación u ordene a la demandada a acompañar la cédula recibida.

Téngase presente, proveyendo de conformidad por ser JUSTICIA

NOEMI CASTELLANI
Tº 24 Fº 416 CPACF

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias Nº 3
SECRETARIA Nº 9
03 AGO 2017
Hora: 11:04
SIN / CON Firma del letrado
SIN / CON (1 X/NA Copias. Conste.-

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 17 de agosto de 2017.- RRS

Atento a lo manifestado, téngase por presentado en tiempo y en forma la impugnación formulada a fs. 31/33, en consecuencia, pasen los autos a resolver.-

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016 AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 18 de agosto de 2017.- GR

AUTOS Y VISTOS:

Que se presenta la parte demandada a fs. 31/33 e impugna la estimación administrativa de los honorarios efectuada por el letrado de la parte actora, solicitando sean regulados judicialmente.-

A fs. 36/38, contesta el traslado la parte actora solicitando el rechazo de la impugnación formulada.

A fs. 41 pasan los autos a resolver.

CONSIDERANDO:

1) Que cabe reparar que, en la especie, resulta aplicable lo preceptuado por la Ley 11.683 y las previsiones de la Ley 21.839.

Al respecto, cabe señalar que el art. 92 párrafo 15 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) establece expresamente que el demandado puede no aceptar la estimación administrativa de los honorarios, y ante dicha situación se requerirá la regulación judicial de tales emolumentos.

Que en ese orden, corresponde proceder a fijar dichos emolumento judicialmente.

2) A fin de regular los honorarios de la dirección letrada y patrocinante de la actora, resulta necesario destacar que el presente se trata de una ejecución fiscal en donde la demandada no ha opuesto excepciones, limitándose la actuación útil del agente fiscal al escrito de demanda (vid. fs. 5) y la posterior petición de declaración de expedita (vid. fs. 9). Fecha en la cual la deuda reclamada en autos se encontraba regularizada (conf. surge de la documentación de fs. 26/30).-

3) En base a lo expuesto, entiendo resulta operativa en el caso la expresa previsión del art. 13 de la Ley 24.432, analizada a la luz de la doctrina del Superior Tribunal Nacional (a la que adhiero), la que indica que *"frente a juicios de monto excepcional- también debe ser ponderara especialmente la índole y extensión de la labor profesional cumplida en la causa, para así acordar una solución justa y mesurada, que concilie tales principios y que además tenga en cuenta que la regulación no depende exclusivamente de dicho monto - o en su caso, de las escalas pertinentes- sino de todo un conjunto de pautas previstas*

Escaneado con CamScanner

en los regímenes respectivos, que pueden ser evaluadas por los jueces - en condiciones particulares como la presente- con un razonable margen de discrecionalidad, entre las que se encuentran la naturaleza y complejidad del asunto y el mérito de la causa, calidad, eficacia y la extensión del trabajo (Fallos :320:495, cons. 11 y jurisprudencia allí citada). De lo contrario, la estricta aplicación del porcentual mínimo conduciría a desvirtuar el fin pretendido por las normas arancelarias, configurándose un ejercicio antifuncional del derecho que se tuvo en mira al reconocerlo (conf. art. 1071 del Código Civil) (Fallos: 320:495, voto del Juez Bossert)" (CSJN, Dirección Nacional de Recaudación Provisional c/ Vidal de Docampo, Clara, del 14/02/06, entre otros).-

En consecuencia, atento que aún ateniéndome a los mínimos legales, entiendo se configuraría una evidente desproporción entre el monto que resulta y la labor desarrollada (en atención a la cuantía económica del reclamo), corresponde morigerarlo.

En tales condiciones,

RESUELVO:

1°) Fijar judicialmente los honorarios correspondientes a la dirección letrada de la parte actora.

2°) En atención a la naturaleza y monto del juicio, a la calidad y eficacia de la labor desarrollada y al resultado obtenido, regúlense los honorarios del Dr. Castro Javier Castro, en su carácter de letrado apoderado y patrocinante de la parte actora, en la suma de pesos quinientos noventa mil ochocientos ($590.800.-) (conf. arts. 6, 7, 9, 19 y 40 de la Ley 21.839, modif. por la Ley 24.432).

Regístrese y notifíquese.-

RITA GARESE
JUEZ FEDERAL

Juz.Fed.Ejec.Fisc.Tributarias n° 3 Sec. 9

Protocolizada en el Registro Único de Sentencias. Conste.-

GERARDO C. P. RUGGIERI
SECRETARIO FEDERAL

En 22 / 8 /2017 se libró/Cedula electrónica dirigido a Dra Castellani Ines .notificando el auto de fs. 42 Cte.

GERARDO C. P. RUGGIERI
SECRETARIO FEDERAL

En 22 / 8 /2017 se libró/Cedula electrónica dirigido a Dr Lo Sicco Jorge.notificando el auto de fs. 42 Cte.

GERARDO C. P. RUGGIERI
SECRETARIO FEDERAL

Escaneado con CamScanner

43

APELA HONORARIOS POR ALTOS Y FUNDA EL RECURSO.

Señor Juez:

Jorge Alberto LOSICER, letrado apoderado de CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., conforme personería ya acreditada en autos, asimismo con el patrocinio del **Dr. Javier M. GATTO BICAIN**, todos con domicilio constituido en Cerrito 348 Piso 5° piso, Of. "B" y domicilios electrónicos en los N° de CUIT 20–04548996–6 y 20–22349831–1, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL (AFIP) c/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. s/Ejecución Fiscal." Expediente N° 110/2016, Boleta de Deuda Nro. 068/05035/03/2016)**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO.

En los términos de lo dispuesto por los arts. 244 y ccs., CPCCN, vengo a interponer y fundar el recurso de apelación contra la regulación de honorarios de la dirección letrada de la actora, de fecha 18 de agosto de 2017, notificada el 22 de agosto ppdo.

Pido se revoque esa sentencia fijándose tal remuneración en suma considerablemente menor.

Ello así por lo siguiente:

II. AUDIBILIDAD DEL RECURSO.

El art. 92 de la Ley 11.683 condiciona la inapelabilidad de la sentencia de ejecución a la posibilidad de una acción ordinaria posterior (cfr. Rodolfo R. SPISSO, *Acciones y Recursos en Materia Tributaria*, Ed. LexisNexis, pág. 149).

Escaneado con CamScanner

Por tanto, siendo que en el caso no hubo sustanciación del juicio de apremio –toda vez que la deuda se pagó en sede administrativa– y la regulación judicial de honorarios, en sí, no es susceptible de impugnación en juicio ordinario posterior, resulta procedente habilitar la única vía de revisión posible, esto es, la apelación prevista por el art. 244 CPCCN (cfr. "DGI v. Harte, T. s/ejec.", DOT XI-54, CNCAF, Sala I, sentencia del 30/10/1990 y "Fisco Nacional v. Algodonera Flandria", DOT XV-907, CNCAF, Sala III; sentencia del 17/10/1994).

III. FUNDAMENTO DE LA APELACIÓN.

La sentencia recurrida regula a los abogados del fisco honorarios en la suma de $ 590.800.

Esa resolución no constituye derivación jurídicamente razonada de la ley aplicable.

El propio resolutorio invoca el buen derecho aplicable.

En efecto en la sentencia recurrida, el Tribunal *a quo* señala, con acierto, que *"resulta de aplicación al caso la expresa previsión del art. 13 de la Ley 24.432"* (considerando 3°), según el cual los jueces deberán regular los honorarios sin atender a los porcentajes mínimos establecidos en la ley arancelaria cuando, la naturaleza, alcance, tiempo, calidad o resultado de la tarea realizada o el valor de los bienes que se consideren, indicaren razonablemente que la aplicación estricta lisa y llana de esos aranceles ocasionaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que en virtud de aquellas normas arancelarias habría de corresponder.

En el mismo sentido, el juzgado de grado cita, textualmente, un precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el cual dejó sentado que *"frente a juicios de monto excepcional también debe ser ponderada especialmente la índole y extensión de la labor profesional cumplida en la causa*

Escaneado con CamScanner

para así acordar una solución justa y mesurada, que concilie tales principios y que además tenga en cuenta que la regulación no depende exclusivamente de dicho monto –o en su caso de las escalas pertinentes- sino de todo un conjunto de pautas previstas en los regímenes respectivos que pueden ser evaluadas por los jueces (...) con un razonable margen de discrecionalidad, entre las que se encuentran la naturaleza y complejidad del asunto y el mérito de la causa, calidad, eficacia y la extensión del trabajo (...). De lo contrario, la estricta aplicación del porcentual mínimo conduciría a desvirtuar el fin pretendido por las normas arancelarias configurándose un ejercicio antifuncional del derecho que se tuvo en mira al reconocerlo (conf. Art. 1071 Código Civil) (Fallos 320:495, voto del Juez Bossert)" (considerando 3).

Pues bien, esos mismos argumentos constituyen regla aplicable cuando, a la inversa, la sola atención en el monto del juicio arroja una regulación exorbitantemente alta, como es el caso del presente.

En efecto, esa suma de $ 590.800 resulta manifiestamente desproporcionada y agraviante si se atiende a la simplicidad de la materia litigiosa –mera ejecución– y escasa extensión de la laboral procesal desarrollada en tan solo 36 días hábiles (desde la interposición de la demanda, el 16 de febrero de 2016, hasta el traslado de la misma el 8 de abril de 2016); plazo durante el cual no hubo tiempo siquiera para realizar tareas de procuración judicial útil en el expediente.

Se advierte así que el honorario asignado al letrado del Fisco Nacional ascendería a $ 16.411 por día de trabajo por la sola presentación de una simple demanda ejecutiva, basada en un texto proforma, única intervención de relevancia en el expediente previa al pago de la deuda realizado por mi poderdante.

Escaneado con CamScanner

Aún más:

Como surge de la propia sentencia apelada (cfr. Considerando 2°, *in fine*) la cancelación total de la deuda mediante compensación operó antes del traslado de la demanda.

Así, mientras que el lunes 4 de abril de 2016 el propio Fisco ejecutante terminó por suscribir en sede administrativa el convenio de pago con el que quedaba extinguida la totalidad de la deuda ejecutada (fs. 26/30), el viernes 8 de abril inmediato siguiente, es decir, con tiempo suficiente para advertir que la ejecución se había tornado abstracta, en forma sorpresiva, innecesaria y abusiva, notificó el traslado de la demanda, ello así con el evidente como único propósito de aparentar actividad procesal remunerada.

De modo que, además de la denunciada desproporción de los honorarios, se advierte que en el caso se configuraría falta de buena fe procesal y un "*un ejercicio antifuncional del derecho* –es decir de las normas arancelarias– conforme el criterio sentado por la Corte Nacional en el precedente arriba citado, transcripto textualmente en la sentencia apelada.

Por todo ello, la regulación impugnada puede y debe ser reducida a su justa medida reflejando una adecuada valoración de la concreta actividad profesional desarrollada por el letrado del fisco, sin imponer un desmedido sacrificio a mi poderdante.

Así pido se sentencie.

Escaneado con CamScanner

45

IV. PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Tenga por interpuesto y fundado, en tiempo y forma, el recurso de apelación contra la regulación de honorarios.

2. Se lo conceda y, oportunamente, eleve las actuaciones a la Cámara de Apelaciones.

F*echo,* a la Excelentísima Cámara solicito:

3. Revoque la sentencia apelada en cuanto fue materia de recurso, reduciendo drásticamente los honorarios del letrado del Fisco Nacional a su legal y justa medida, en atención al concreto trabajo profesional desarrollado y su utilidad.

4. Con costas en caso de oposición.

Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA

ALBERTO LOSICER
ABOGADO
C.F. Tº 8 - Fº 808
20-04548996-6

Javier Pedro Bicain
Tº 79 Fº 899
CPACF

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias Nº 3
SECRETARIA Nº 9
29 AGO 2017
Hora: 12:52
SIN / CON Firma del letrado
SIN / CON (1) UMA Copias. Consta.-

MB
Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2017.- RRS

Concédase en los términos del art. 244 del CPCCN el recurso de apelación interpuesto contra la regulación de honorarios de fs. 42 y oportunamente elévese a la Cámara en la forma de estilo, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

De los fundamentos esgrimidos, córrase traslado a la actora por el plazo de 5 (cinco) días.

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2017.- RRS

Habiendo vencido el plazo para que la actora conteste el traslado conferido a fojas 46, en las dos primeras horas del día 25/09/2017, désele por decaído el derecho para hacerlo y cúmplase con la elevación a la Excelentísima Cámara allí ordenada.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

48

NOTA DE ELEVACION A CAMARA

EXPEDIENTE YA INFORMATIZADO(1)

Nro de Expte: CAF 110/2016

El Secretario que suscribe CERTIFICA que los sujetos procesales que intervienen en los autos: "AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP" y las demas circunstancias exigidas por las Acordadas de Aplicación son las siguientes:

JUZGADO
JUZG. FED. DE EJEC. FISCALES Y TRIBUTARIAS 3 - SECRETARIA Nº 9

DATOS DE PREVENCIONES/CONEXOS DE SEGUNDA INSTANCIA		
SALA Nº	EXPEDIENTE CONEXO Nº	AUTOS

PARTE QUE APELA		
Parte Actora No	Parte Demandada SI	
Demandado : CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI		

RESOLUCION	
Fecha Elevación:	26/09/2017
Regulacion de honorarios a favor de la direccion letrada de la actora.	

OBSERVACIONES
Apelacion de regulacion de honorarios.

DATOS PARA EL SORTEO DE CAMARA	
Nro de Expte: CAF 110/2016	
Motivo de elevación:	HON HONORARIOS

En 26. deSeptiembre..... de 2017 , lo elevé. CONSTE

(1) - Esta leyenda saldra unicamente cuando la nota salga del sistema LEX100

GERARDO C. P. RUGGIERI
SECRETARIO FEDERAL

Escaneado con CamScanner

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
ADMINISTRATIVO FEDERAL
RECIBIDO
EL 27 SET. 2016
A LAS 10.40 HS. EN 48 FS.
SECRETARIA GENERAL

Fdo.

MARIA FERNANDA [illegible]
P.R.S. PROSEC. ADM.
AD-HOC

RECIBIDO EL 28 DE Septiembre DE 2017 A LAS 8'000 HS
En 1(UN) CUERPO de 48 fs. S/Anex. Conste

[illegible] GRACIA MAYER PORTELA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
(INTERINA)

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 2 de octubre de 2017.- RDS

Por recibidos.

Previo a tratar el recurso interpuesto, toda vez que de las constancias de autos y del sistema informático no surge que el DR. CARLOS JAVIER CASTRO se encuentre notificado de la regulación de honorarios fs. 42vta., devuélvanse las presentes actuaciones al Juzgado de origen a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de envío.-

ANALIA CONDE
SECRETARIA DE CAMARA

Escaneado con CamScanner

50

Poder Judicial de la Nación

Expte. N°: 110/2016

A los 11 días del mes de OCTUBRE de 2017 se remiten estos autos a: JUZG. FED. DE EJEC. FISCALES Y TRIBUTARIOS N° 3 en UN (1) cuerpo/s de 50 fojas; CON / SIN agregados. Conste.-

Detalle de Agregados: —

LUCRECIA MAYER PORTELA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
(INTERINA)

USO OFICIAL

Escaneado con CamScanner

Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 4 Secretaría N° 10

11 OCT 2017

Hora: Firma del letrado

Copias. Conste

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 3 SEC. N° 9

11 OCT. 2017

POR RECIBIDO

MB

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 17 de octubre de 2017.- RRS

Por devueltos.

En atención a lo proveído a fojas 49, notifíquese por secretaría al Dr. Castro Carlos Javier de la regulación de honorarios obrante a fojas 42 vta.

Cumplido que sea, elévense los autos nuevamente a la Sala II de la Excelentísima Cámara CAF, en la forma de estilo, sirviendo la presente de atenta nota de envío.-

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

En 19 /10 /2017 se libró/Cedula electrónica dirigido a DR CASTRO .notificando el auto de fs. 42 Cte.

GERARDO C. P. RUGGIERO
SECRETARIO FEDERAL

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 2017.- DAG

Atento el estado de las actuaciones y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto a fojas 49, elévense las actuaciones a la sala II de la Excelentísima Cámara del fuero. Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

52

NOTA DE ELEVACION A CAMARA

EXPEDIENTE YA INFORMATIZADO(1)

Nro de Expte: CAF 110/2016

El Secretario que suscribe CERTIFICA que los sujetos procesales que intervienen en los autos: "AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP" y las demas circunstancias exigidas por las Acordadas de Aplicación son las siguientes:

JUZGADO

JUZG. FED. DE EJEC. FISCALES Y TRIBUTARIAS 3 - SECRETARIA Nº 9

DATOS DE PREVENCIONES/CONEXOS DE SEGUNDA INSTANCIA

SALA Nº	EXPEDIENTE CONEXO Nº	AUTOS

SALA II , CAF 110/2016 , AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

PARTE QUE APELA

Parte Actora No	Parte Demandada SI	

Demandado : CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI

RESOLUCION

Fecha Elevación:	26/09/2017

Regulacion de honorarios a favor de la direccion letrada de la actora.

OBSERVACIONES

Apelacion de regulacion de honorarios.

DATOS PARA EL SORTEO DE CAMARA

Nro de Expte: CAF 110/2016	
Motivo de elevación:	HON HONORARIOS

En de de , lo elevé. CONSTE

(1) - Esta leyenda saldra unicamente cuando la nota salga del sistema LEX100

Escaneado con CamScanner

Recibido en 8/11/2017 a las 9:10 hs.
en 1(un) cpo. de 53 fs. s/agr. Conste.-

Viviana Di Marco
Prosecretaria Administrativa
(INT.)

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

110/2016 AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2017.- RDS

AUTOS Y VISTOS:

Que a fin de tratar el recurso interpuesto, cabe señalar que, mediante la regulación de honorarios se busca compensar de modo adecuado la tarea desplegada por los profesionales que se desempeñaron durante la sustanciación de la causa. Para ello debe ponderarse la magnitud del trabajo realizado, el grado de responsabilidad asumido, en concordancia con la complejidad de los intereses económicos en juego y la contribución que cada uno ha aportado para llegar a la solución definitiva del pleito.

Además a fin de lograr una retribución equitativa y justa no resulta conveniente tan sólo la aplicación automática de porcentajes previstos en los aranceles, en la medida en que las cifras a las que se arriba lleven a una evidente e injustificada desproporción con la obra realizada. Tal proceder, limita la misión del Juzgador a un trabajo mecánico sin un verdadero análisis y evaluación de la tarea encomendada a los abogados, peritos, consultores, etc. (conf. esta Sala *in re* "Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina c/E.N. -M° de Salud y Acción Social- y otro s/Juicios de Conocimientos" del 30 -XII-97 y "Estado Nacional (M.O.S.P. y E.) c/Baiter S.A. " del 2-IV-98, entre otras).

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que el valor del juicio no es la única base computable para las regulaciones de honorarios, las que deben ajustarse al mérito, naturaleza e importancia de la labor profesional (*Fallos*: 270:388; 296:124, entre muchos más).

Que sobre la base de las consideraciones precedentemente expuestas, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto, resultado y monto involucrado -conf. fs. 2/4-; atento el mérito, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados durante las etapas del pleito cumplidas, dado que se trata de una ejecución, en la que se ha dictado sentencia; corresponde, confirmar –en lo que fue materia de recurso- los honorarios del DR. CARLOS JAVIER CASTRO, por la dirección letrada y representación de la actora (arts. 6, 7, 9, 19, 37, 40 y ccdtes. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: "Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que

Escaneado con CamScanner

inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese, devuélvase y notifíquese en la instancia de origen a cargo del interesado.-

MARIA CLAUDIA CAPUTI

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MARQUEZ

SALA CONTENCIOSO
/ ADMINISTRATIVO Nº 2
LIBRO DE SENTENCIAS
Expte 110/2016 12/11/17

ANTE MI

KARINA [illegible]
PROSECRETARIA DE CAMARA

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

Expte. N°: 110 | 2016.

A los 30 días del mes de noviembre de 2017 se remiten estos autos a: Juz. Fed. de Ejec. Fiscales y Tributarias 3 Sec. N° 9.
en un (1) cuerpo/s de 55 fojas; CON / (SIN) agregados. Conste.-

Detalle de Agregados: —

LUCRECIA MAYER PORTELA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
(INTERINA)

USO OFICIAL

Escaneado con CamScanner

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 3 SEC. N° 9

04 DIC. 2017

POR RECIBIDO

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

56

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017.- RRS

Por devueltos, téngase presente lo resuelto por Superior, cúmplase con las notificaciones respectivas, las cuales se encuentran a cargo del interesado conforme lo dispuesto a fojas 54 vta.

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

57

CA-EF

AFIP-DGI

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
REPUBLICA ARGENTINA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Sr/a.: CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA
Domicilio: SALGUERO JERONIMO 2731 PISO 5 DPTO./OF. 51 EDIF. 0, CAPITAL FEDERAL.
CARÁCTER: CONSTITUIDO

N° de orden	110/16 Expte.	CA-EF Fuero	3 Juzg.	9 Secret.	SI Copias

Hago saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA S/EJECUCION FISCAL", BD N°010-5035/03/2016, que tramita con intervención del Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 3, a cargo del/a Dr/a. RITA GARESE, Secretaria N° 9, a cargo del/a Dr/a. GERARDO RUGGIERI, sito en PARAGUAY 923 PISO 4° de esta Ciudad, se ha procedido a estimar los honorarios en PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 70/100 ($1.969.326,70).

La presente notificación se practica con arreglo al art. 92 de la Ley N° 11.683. (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239, que en su parte pertinente dice: "...El agente fiscal representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS procederá a practicar liquidación notificando administrativamente de ella al demandado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual el ejecutado podrá impugnarla ante el Juez asignado interviniente que la sustanciará conforme el trámite pertinente de dicha etapa del proceso de ejecución reglado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En caso de no aceptar el ejecutado la estimación de honorarios administrativa, se requerirá regulación judicial.".

Se acompaña copia de Estimación de honorarios que deberá abonarse conforme lo dispuesto por Resolución General N°2752/10 en UNA (1) foja.

Queda usted debidamente notificado
Buenos Aires, 09 de Septiembre de 2016.

Irma Noemi Castellani
T° 24 F° 416 - CPACF

Escaneado con CamScanner

En Buenos Aires a los 10 días
del mes de Noviembre del año 2016
siendo las 17 horas me constituí
en el domicilio precedentemente indicado
requiriendo la presencia del interesado
y respondiendo una persona que dijo
ser Encargada y que aquel
SI VIVE allí. Procedí a notificarle
haciendole entrega de un duplicado
de igual tenor a la presente copia
y previa lectura y si recibiendose
de ello no firma.

ALBERTO MARCELO LEVINGSTON
OFICIAL DE JUSTICIA ADHOC

Escaneado con CamScanner

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

58

ESTIMACION ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS (FINAL)
(Ley Nº 11.683, artículo 92, párrafo 15 y Disposición 220/16 - AFIP)

I - DATOS REFERENCIALES

CARATULA:	*FISCO NACIONAL (AFIP) c/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA s/EJECUCION FISCAL*		
JUZG./SECR.:	**JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3 SECRETARÍA 9**		
Nº DE EXPEDIENTE:	**110**	BOLETA DE DEUDA Nº :	**068/503503/2016**

II - DETERMINACION DEL HONORARIO

MONTO BASE DEL CALCULO:	**$ 39,386,533.90**				
PRIMERA ETAPA:	Sentencia o constancia vía expedita:		**Si**	Fecha:	**10/05/2016**
SEGUNDA ETAPA:	**No**				
Ultimo acto de ejecución cumplido:	Código:				
Descripción:					
EXCEPCIONES U OTROS PLANTEOS:	**No**				
PORCENTAJE APLICABLE:	**5 %**				
HONORARIO TOTAL LIQUIDADO:	**$ 1,969,326.70**				
LETRADO PATROCINANTE:	**No**				
COLABORACION AGENTE FISCAL:	**No**				
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	**100 %**	Monto: $	**1,969,326.70**	
	Letrado Patrocinante:		Monto: $		

III - ACUERDOS DE PAGO, MORATORIAS O REGIMENES ESPECIALES (1)

NORMA QUE AUTORIZA EL PLAN:			
ESTADO A FECHA DE CONSOLIDACION:			
PORCENTAJE SEGUN ESTADO PROCESAL:			
HONORARIO TOTAL:			
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	Monto: $	
	Letrado Patrocinante:	Monto: $	

IV - MONTO MINIMO LEGAL (Art. 8 Ley Nº 21.839 y Art. 3, punto c), Disposición Nº 220/16 - AFIP)

ETAPA CUMPLIDA:	**1ra.**	MONTO MINIMO APLICABLE:	**$ 750.00**

V - HONORARIO NETO A INGRESAR

Agente Fiscal:	**$ 1,969,326.70**	Letrado Patrocinante:	**$**
TOTAL:	**$ 1,969,326.70**	(PESOS: **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS**)	
FORMA DE PAGO:	**CONTADO**		

(1) - El beneficio de reducción de honorarios, cuando correspondiera, está supeditado al cumplimiento total del plan de facilidades respecto de la deuda reclamada en la ejecución fiscal y al del plan otorgado para el pago de los honorarios. En caso de operarse el rechazo del primero o la caducidad de cualquiera de ellos, se perderá dicho beneficio, debiéndose abonar el total de honorarios estimados en el Apartado II de la presente, previa deducción de los importes ingresados.

IRMA NOEMI CASTELLANI
ABOGADA
T° 24 F° 16 C.P.A.C.F.

Escaneado con CamScanner

4968

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 10 AGO 2016

AGENTE FISCAL

Dr./a. ~~GARCIA MASSAFERRO MARIA MONTSERRAT~~

CASTELLANI

ASUNTO: CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA

C.U.I.T. N° 30-57785659-8

B. D. N° 5035/03/2016

Materia: TRIBUTARIA

1969326,70

12/9

NOTIFÍQUESE que el/la contribuyente de la referencia procedió a regularizar su deuda respecto de:

1) CAPITAL

MONTO	FECHA	Forma de Cancelación	IMPUESTO	CONCEPTO	PERÍODO
$ 661.452,98	16/02/2016	PAGO	SICORE GANANCIAS	SALDO DDJJ	2015/10
$1.220.931,25	16/02/2016	PAGO	SICORE GANANCIAS	SALDO DDJJ	2015/11
$8.057.576,86	30/03/2016	PAGO	SICORE IVA	SALDO DDJJ	2015/11
$4.599.258,48	19/02/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/08
$1.257.513,37	10/03/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/09
$ 92.821,24	04/04/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/09
$ 730.796,50	12/04/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/09
$6.965.287,10	23/03/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/09

$9.046.418,21					
$7.843.517,66	04/04/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/10
$7.957.378,46	12/04/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/11

Fecha de Demanda: 16/02/2016

Notif. Mandam. Intimación de pago: 08/04/2016

5.10/5/16

INTERESES RESARCITORIOS

MONTO	FECHA	Forma de Cancelación	IMPUESTO	CONCEPTO	PERÍODO
$ 64.822,39	10/05/2016	PAGO	SICORE GANANCIAS	SALDO DDJJ	2015/10
$ 83.023,33	10/05/2016	PAGO	SICORE GANANCIAS	SALDO DDJJ	2015/11

MARTA INES ... Secretaria Judicial AGENCIA N° 10

Escaneado con CamScanner

$ 709.066,76	10/05/2016	PAGO	SICORE IVA	SALDO DDJJ	2015/11
$ 731.282,10	10/05/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/08
$1.354.201,95	10/05/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/09
$ 91.349,56	12/04/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/09

$ 1.445.551,51

$1.129.466,54	10/05/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/10
$ 533.144,36	12/04/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/11
$ 24.614,82	10/05/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/11

$ 557.759,18

INTERESES CAPITALIZABLES

MONTO	FECHA	Forma de Cancelación	IMPUESTO	CONCEPTO	PERÍODO
$ 5.250,61	22/07/2016	F. 399	SICORE GANANCIAS	SALDO DDJJ	2015/10
$ 6.724,89	22/07/2016	F. 399	SICORE GANANCIAS	SALDO DDJJ	2015/11
$ 42.544,01	22/07/2016	F. 399	SICORE IVA	SALDO DDJJ	2015/11
$ 46.470,90	22/07/2016	F. 399	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/08
$ 40.660,80	22/07/2016	F. 399	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/10

INTERESES PUNITORIOS

Dra. LOVAGNINI, MARTA INES
Abogada (Int.) Sección Cobranza Judicial
A.C.E. Región 10

MONTO	FECHA	Forma de Cancelación	IMPUESTO	CONCEPTO	PERÍODO

NO CORRESPONDEN INTERESES PUNITORIOS POR LOS SALDOS DDJJ SICORE GANANCIAS PERIODOS 2015/10 Y 2015/11, SALDO DDJJ SICORE IVA PERIODO 2015/11 Y GANANCIAS RET ART 79 PERIODOS 2015/08 Y 2015/10, ATENTO HABERSE CANCELADO CON ANTERIORIDAD A LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO.

$ 53.521,74	12/04/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/09
$ 583.541,09	12/04/2016	PAGO	GANANCIAS RET ART 79	SALDO DDJJ	2015/11

Escaneado con CamScanner

ACCIÓN A SEGUIR: PARALIZAR PROSEGUIR ARCHIVAR DESISTIR

DETALLE: POR PAGO TOTAL

INTIMAR:

OBSERVACIONES: SE ADJUNTA DETALLE DE PAGOS, COPIA DEL F. 399 PRESENTADO, LIQUIDACION DE INTERESES RESARCITORIOS, CAPITALIZABLES Y PUNITORIOS Y MAIL DE RECAUDACION DE AGENCIA N° 6.

Abog. LOVAGNINI, MARTA INES
Jefa (Int.) Sección Cobranza Judicial
AGENCIA Nº 10

19/8/16

Cont. Púb. CONSTANZA GHIOTTO
Jefe (Int.) Sección Recaudación
a/c AGENCIA N° 10

Escaneado con CamScanner

62

3/9 CAF
010-05035/03/2016

ADJUNTA ESTIMACION - SOLICITA.-

Señor Juez::

IRMA NOEMI CASTELLANI, por la actora, con domicilio constituído en H. Yrigoyen 2251, Piso 3º (Sección C), Ciudad de Buenos Aires, en autos caratulados "FISCO NACIONAL (AFIP) c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº: 000110/16 a V.S. digo:

Adjunta al presente instrucciones recibidas de mi mandante que dan cuenta de la cancelación de la deuda.

Que encontrándose firmes e impagos los honorarios estimados en $ 1969326.70.-, notificados el 10/11/16 solicita se ordene embargo bancario por dicho monto.

Téngase presente proveyendo de conformidad que

SERA JUSTICIA

IRMA NOEMI CASTELLANI
T°24 F°416 CPACF

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarios Nº 3
SECRETARIA Nº 6
10 SEP 2018
HORA: 09:49:1
SIN / CON
SIN / CON 1

Martin Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2018.- RRS

Agréguense las constancias acompañadas, sin perjuicio de ello se debe dejar sentado que la estimación administrativa mediante la cual se reguló la suma de $ 1.969.326,70 fue reducida mediante la regulación judicial de fojas 42 y vta., a la suma de $ 590.800 la cual fue apelada por la demandada y confirmada por la Sala II del Fuero, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Asimismo hágase saber que se encuentran pendientes las notificaciones ordenadas a fojas 54 vta.

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 3 SEC. N° 9
05 DIC. 2018
POR RECIBIDO

64

SOLICITA CONFRONTE DE BOLETA DE DEPÓSITO PARA PAGO DE HONORARIOS

Sr. Juez:

Javier Mariano GATTO BIAIN, letrado patrocinante de CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A, inscripto al T° 79 F° 899 (C.P.A.C.F.), con domicilio electrónico en la CUIT 20223498311, en los autos caratulados **"AFIP DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA s/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expediente N° 110/2016)**, a V.S. respetuosamente digo:

Que conforme el estado de autos y a fin de cumplir con el pago de honorarios del apoderado fiscal, solicito se confronte la boleta de depósito adjunta al presente, para la apertura de cuenta y depósito de los honorarios referidos.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que

SERÁ JUSTICIA.

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias Nº 3
SECRETARIA Nº 9
05 DIC 2018
HORA:
SIN / CON
SIN / CON (....)
Firma del letrado
Copias. Conste.-

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 899 C.P.A.C.F.
T° XLII F° 216 C.A.L.P.

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2018.- RRS

Acompañada que sea la boleta de depósito mencionada, se proveerá lo que por derecho corresponda.

Sin perjuicio de ello, hágase saber que a los efectos de la intervención del sello del juzgado para la apertura de la cuenta judicial no es menester el confronte del instrumento.

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

66

Banco Nación
CUIT: 30-50001091-2

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091-2

Sucursal: 0089 TRIBUNALES

12/12/2018
11:09:57

ON-LINE
Cajero: N04474

CONSTANCIA DE CBU
CUENTA CORRIENTE

Sucursal Cta:	0089 TRIBUNALES
Tipo Cuenta:	Jurídica
Cuenta Nro:	9958900771
CBU:	**0110025950099589007710**
Denominacion:	AFIP DGI C/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA S/EJECUCION FISCAL
Moneda:	Pesos
Datos del Primer Titular:	
- Nombre:	1102016 AFIP DGI C/CONARPESA CONTINENTAL ARM
- Tipo y Nro Documento / CUIL / CUIT:	70235753934



Escaneado con CamScanner

67

ACOMPAÑA CONSTANCIA DE APERTURA DE CUENTA

Sr. Juez:

Javier Mariano GATTO BIAIN, letrado patrocinante de CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A, inscripto al T° 79 F° 899 (C.P.A.C.F.), con domicilio electrónico en la CUIT 20223498311, en los autos caratulados **"AFIP DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA s/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expediente N° 110/2016)**, a V.S. respetuosamente digo:

Que a fin de cumplir con el depósito de los honorarios del apoderado fiscal, adjunta comprobante de apertura de cuenta judicial a nombre del juzgado, para debida constancia de autos.

Sírvase V.S. tenerlo presente que

SERÁ JUSTICIA.

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 899 C.P.A.C.F.
T° XLIII F° 266 C.A.L.P

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias N° 3
SECRETARIA N° 9
19 DIC 2018
HORA: 12:56
SIN CON Firma del letrado
SIN CON (...) Copias. Conste.-

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

68

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2018.- RRS

Agréguese la constancia acompañada, téngase presente y hágase saber.-

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

69

Galicia

OFFICE BANKING

Transferencias y Pagos

Recuerde que esta operación está pendiente de autorización, sin la cual no será completada. Esta operación podrá ser autorizada desde esta pantalla o desde autorizaciones.

Operación confirmada

Número de operación	66498551
Concepto	Judiciales
Cuenta a debitar	Cuenta Corriente $ 1071-1 133-7
Importe a debitar	$ 590.800,00
Importe total a debitar	$ 590.800,00
Comisión	Comisión de acuerdo a Norma A 5927 del BCRA.
Observaciones	HONORARIOS POR EJECUCION FISCAL
A procesar	12/02/2019

Beneficiario: BANCO DE LA NACION ARGENTINA **Importe: $ 590800,00**

Tipo	Otros Bancos
Cuenta a acreditar	(CBU) Cuenta Corriente $ 0000110025950099589007710 (BANCO DE LA NACION ARGENTINA)
CUIT/CUIL/CDI del Beneficiario	30500010912
Débito	$ 590.800,00
Referencia	HON:CONARPESA
A realizar en la fecha	12/02/2019
Aviso de transferencia	
Mensaje	
Estado	Pendiente de procesar

Agregar contacto

Las transacciones a otros bancos están sujetas a confirmación por parte del banco destino. En caso de rechazo, se acreditará en su cuenta el importe transferido.

Sres.
Banco de Galicia y Buenos Aires:

Tomamos conocimiento que el Banco se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del Banco Central de la República Argentina y demás que le sean aplicables, y las relacionadas con el lavado de dinero (Ley 25.246 y las relacionadas con la misma). En consecuencia, nos comprometemos expresamente a colaborar con el Banco mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Banco pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Salvo Error u Omisión (S.E.U.O.)

Escaneado con CamScanner

ACOMPAÑA CONSTANCIA DE PAGO DE HONORARIOS

Sr. Juez:

Javier Mariano GATTO BIAIN, letrado patrocinante de CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A, inscripto al T° 79 F° 899 (C.P.A.C.F.), con domicilio electrónico en la CUIT 20223498311, en los autos caratulados **"AFIP DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA s/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expediente N° 110/2016)**, a V.S. respetuosamente digo:

Que conforme el auto de fecha 18 de agosto de 2017, se acompaña constancia de pago de honorarios mediante depósito en la cuenta bancaria judicial abierta a nombre del juzgado en la causa de referencia.

Sírvase V.S. tenerlo presente que

SERÁ JUSTICIA.

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarios Nº 3
SECRETARIA Nº 9
13 FEB 2019
HORA: Firma del letrado
SIN / CON Copias. Conste.-
SIN / CON (.....)

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

JAVIER M. GATTO BICAIN
ABOGADO
T° 79 F° 899 C.P.A.C.F.
T° XLIII F° 266 C.A.L.P.

Escaneado con CamScanner

Cuenta Corriente - Consulta de Saldos

Sucursal:	0089 - TRIBUNALES		
Domicilio:	LAVALLE 1402 (1048) - C.A.B.A.-CF		
Denomin.Cuenta:	AFIP DGI C/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA S/EJECUCION FISCAL		
Producto:	99	**Nº Cuenta:**	9958900771
Primer Titular:	1102016 AFIP DGI C/CONARPESA CONTINENTAL ARM	**Forma de Operar:**	O/R
CBU:	0110025950099589007710	**Moneda:**	PESOS
SALDO (S.E.U.O.):	590.800,00	**Bloqueo:**	No
Saldo Disponible (S.E.U.O.):	590.800,00	**Ultimo mov. público:**	13/02/2019

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 6 de Marzo de 2019.- DAG

Agréguese la constancia acompañada y el saldo de la cuenta de autos, téngase presente lo manifestado y hágase saber a la contraria a sus efectos.-

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

Dra. Castellani
EF 3/9
BD 5035/2016

SOLICITA TRANSFERENCIA.

Señor Juez:

IRMA NOEMI CASTELLANI, abogada (T° 24 – F° 416), cuil 27-13430207-6, por la actora, con domicilio legal constituido en Hipólito Yrigoyen 2251, 3° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA S/Ejecución fiscal", (expte. N° 110/2016), a V.S. digo:

I. Atento al estado de la causa y conforme surge de las constancias de autos, existen fondos en la cuenta de autos N° 9958900771 por la suma de Pesos QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 590.800) correspondientes a los honorarios profesionales de la parte actora.

II. En consecuencia, solicito de VS disponga la transferencia de la mencionada suma de Pesos, al Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la cuenta N° 2459/02 (Honorarios Agentes Fiscales) CBU 0110599520000002459026, que posee mi mandante AFIP CUIT 33-69345023-9, en concepto de honorarios, ordenando a tal fin librar oficio de estilo.

Tenga V.S. presente lo manifestado y provea de conformidad, que

SERA JUSTICIA.

IRMA NOEMI CASTELLANI
ABOGADA
T° 24 F° 416 CPACF

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarios N° 3
SECRETARIA N° 9
11 MAR 2019
HORA: 12:55
SIN / CON Firma del letrado
SIN / CON () Copias. Conste.-

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

110/2016

AFIP - DGI c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 21 de Marzo de 2019.- DAG

Atento lo peticionado, estado de la causa, monto embargado, practíquese la transferencia de la suma de **$590.800** depositados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales (conforme el saldo bancario adunado a fs. 71) a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a estas actuaciones, en concepto de honorarios, a la cuenta de la AFIP (HONORARIOS AGENTES FISCALES) denunciada en el escrito en despacho, del Banco de la Nación Argentina - Casa Central, a cuyos fines, ofíciese.-

Rita Garese
Juez Federal

Escaneado con CamScanner

15

BD 5035/2016
EF 3/9

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 3

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de de 2019.

Al Señor Gerente del Banco
de la Nación Argentina
Sucursal Tribunales (089)
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA S/Ejecución fiscal", Expte N° 110/2016, que tramita por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 3, a mi cargo, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Gerardo Ruggieri, sito en Paraguay 923 piso 4 Capital Federal, a fin de que se sirva TRANSFERIR desde la cuenta de autos N° 9958900771, al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Casa Central, la suma de Pesos QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 590.800) a la cuenta N° 2459/02 (Honorarios Agentes Fiscales) CBU0110599520000002459026, en concepto de honorarios, que la AFIP (CUIT 33-69345023-9) posee en esa entidad bancaria.

Se hace saber que se encuentran autorizados a diligenciar el presente la Dra. Irma N. Castellani (T°24 F°416) y/o Sra. María Fernanda Gutierrez DNI 27.266.646. (Fs 14)

Saludo a Ud. Atentamente,

Concuerda con su original librado el 0 1 ABR 2019 .Cte.-

GERARDO C. P. RUGGIERI
SECRETARIO FEDERAL

Escaneado con CamScanner

En 04/04/19 retiro oficio.

Ma Fernanda Gutierrez
autorizado bs. 14

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

76

CA EF

AFIP- DGI

010-5035/2016

CEDULA DE NOTIFICACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SEÑOR/ES: JORGE ALBERTO LOSICER- DR. JAVIER M. GATTO BICAIN
DOMICILIO: CERRITO 348 PISO 5° DPTO. B
CARÁCTER: CONSTITUIDO

N° orden	Expte N°	Fuero	Juzgado	Secretaria	Copias
	110/16	CAEF	3	9	SI

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado "**AFIP c/** CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDA ANONI **s/ EJECUCION FISCAL**" (B.D. N° 010-5035/16), que tramita con intervención del Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 3, a cargo de la Dra. RITA GARESE, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. GERARDO C. P. RUGGIERI, sito en PARAGUAY 923, piso 4°, se ha ordenado notificar la siguiente **RESOLUCION** : "Buenos Aires 14 de Noviembre de 2017, SEGÚN COPIA QUE SE ADJUNTA EN 2 (FOJAS).

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en artículo 92 párrafo decimotercero de la Ley N° 11.683. (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239.

QUEDA UD. NOTIFICADO

Buenos Aires 5 de Octubre de 2018

IRMA NOEMI CASTELLANI
T° 24 F°416 CPACF

Dependencia AFIP: Agencia N° 10
Domicilio : Av. Hipólito Yrigoyen 2251 – 3° Piso
Horario: 9 a 16 hs. Tel. 4959-7007/7009

Escaneado con CamScanner

EN BUENOS AIRES A LOS .31... DIAS DEL MES DE **OCTUBRE** DE **2018** SIENDO LAS 15:14....HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE EL INTERESADO Y RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER DEL LUGAR Y QUE AQUEL ..NO.....VIVE ALLI, PROCEDI A NOTIFICAR HACIENDO ENTREGA DE UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA, PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO ..NO.....FIRMO.

SEBASTIAN TARJAN
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. N° 20.797.288

EN BUENOS AIRES A LOS DIAS DEL MES DE _____ DE **2018** SIENDO LAS.....HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE EL INTERESADO Y RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER DEL LUGAR Y QUE AQUELVIVE ALLI, PROCEDI A NOTIFICAR HACIENDO ENTREGA DE UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA, PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLOFIRMO.

SEBASTIAN TARJAN
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. N° 20.797.288

Escaneado con CamScanner

77

Dra. Castellani
EF 3/9
BD 5035/2016

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO

Señor Juez:

IRMA NOEMI CASTELLANI, abogada (T° 24 – F° 416), cuil 27-13430207-6, por la actora, con domicilio legal constituido en Hipólito Yrigoyen 2251, 3° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA S/Ejecución fiscal", (expte. N° 110/2016), a V.S. digo:

Que conforme surge de la cédula adjunta, esta parte ha procedido a notificar la sentencia dictada de autos.

Tenerlo presente, que
SERA JUSTICIA.

IRMA NOEMI CASTELLANI
ABOGADA
T° 24 F° 416 CPACF

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias N° 3
SECRETARIA Nº 9
22 ABR 2019
HORA: 10:26
SIN / CON
SIN / CON ()
Firma del letrado
Copias. Conste.-

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

BUENOS AIRES, 25 ABR 2019

AGRÉGUESE

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

CASTELLANI

78

021121

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CABA 11 Abril 2019

Nro Cedula/Oficio: 695182

Referencia:

Al Sr: JUEZ

Dr.: RITA GARESE

Juzgado Nro: 3

En respuesta al oficio de fecha 01-04-2019 , librado en los autos caratulados: 1102016 AFIP DGI C/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA S/EJECUCION FI -SCAL

SE TRANSFIRIO SEGUN LO ORDENADO

AGRADECERIAMOS INFORMEN EN EL CUERPO DEL OFICIO SI DESEAN RECIBIR EL RESULTADO DE LA GESTION ORDENADA UNICAMENTE EN CASO DE SER NEGATIVA LA MISMA. POR UNICA VEZ TOMANDO NOTA NOSOTROS DE LA ORDEN PARA POSTERIORES RESPUESTAS A VUESTRO JUZGADO.

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS NRO 3 SEC NRO 9
DOMICILIO: PARAGUAY 923 PISO 4 CABA

DIOS GUARDE A V.S

SECRETARIA NRO: 9

.....

Julieta N. Rosato
Jefe de Area Int.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
INVERSIONES Y PAGOS JUDICIALES
11 ABR 2019
(0089) - TRIBUNALES
(Capital Federal)

Escaneado con CamScanner

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3 SEC. Nº 9

25 ABR 2019

POR RECIBIDO

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Buenos Aires, 25 ABR. 2019

Agréguese, téngase presente y hágase saber.-

Martín Broussalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner

BD 5035/2016
EF 3/9

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 3

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 01 de ABRIL de 2019.

Al Señor Gerente del Banco
de la Nación Argentina
Sucursal Tribunales (089)
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SA S/Ejecución fiscal", Expte N° 110/2016, que tramita por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 3, a mi cargo, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Gerardo Ruggieri, sito en Paraguay 923 piso 4 Capital Federal, a fin de que se sirva TRANSFERIR desde la cuenta de autos N° 9958900771, al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Casa Central, la suma de Pesos QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 590.800) a la cuenta N° 2459/02 (Honorarios Agentes Fiscales) CBU0110599520000002459026, en concepto de honorarios, que la AFIP (CUIT 33-69345023-9) posee en esa entidad bancaria.

Se hace saber que se encuentran autorizados a diligenciar el presente la Dra. Irma N. Castellani (T°24 F°416) y/o Sra. María Fernanda Gutierrez DNI 27.266.646.

Saludo a Ud. Atentamente,

RITA GARESE
JUEZ FEDERAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CASA CENTRAL TRIBUNALES
04 ABR 2019
La presente ... en la operación

6PS182

Escaneado con CamScanner

CAF 3/9
B.D. 5035/16

ADJUNTA OFICIO

Señor Juez:

IRMA NOEMI CASTELLANI, por la actora, con domicilio constituido en H. Yrigoyen 2251, Piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en autos caratulados "FISCO NACIONAL (AFIP) c/ CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. s/ EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº 110/16) a V.S. digo:

Que viene adjuntar oficio debidamente diligenciado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, con fecha 4 de AbriL de 2019.-

Téngase presente que SERA JUSTICIA.-

IRMA NOEMI CASTELLANI
T° 24 F° 416 CPACF

Juzgado Federal de Ejec. Fiscales y Tributarias Nº 3
SECRETARIA Nº 9
03 JUL 2019
HORA: 12:00
SIN / CON
SIN / CON ()
Firma del letrado
Copias. Conste.-

Martín Brousalis
Jefe de Despacho

Escaneado con CamScanner